

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - N° 10044

Lima, martes 20 de noviembre de 2007

357899

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 179-2007-EF.- Modifican Decreto Supremo N° 104-2007-EF que aprobó los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF) **357900**

R.S. N° 100-2007-EF.- Aprueban modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT **357900**

EDUCACION

R.M. N° 0480-2007-ED.- Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales para financiar asignación económica excepcional de docentes que logren nivel de suficiente o destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente **357910**

R.M. N° 0490-2007-ED.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio correspondiente al año 2007 **357914**

JUSTICIA

R.M. N° 0450-2007-JUS.- Suspenden los efectos de resolución que canceló título de Notario Público de la provincia de Trujillo y lo reponen provisionalmente en sus funciones **357916**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 560-2007-MIMDES.- Aprueban donación destinada a financiar proyecto para la protección y recuperación de niños, niñas y adolescentes afectados por terremoto en la Región de Ica y la provincia de Cañete **357917**

R.M. N° 561-2007-MIMDES.- Designan Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Carhuaz **357918**

R.M. N° 565-2007-MIMDES.- Designan Jefe Zonal Tumbes de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **357918**

SALUD

R.M. N° 971-2007/MINSA.- Designan Subdirector General, Asesor I y Directores en la Dirección de Salud II Lima Sur **357919**

Fe de Erratas R.M. N° 921-2007/MINSA **357919**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 298-2007-P-CSJLI/PJ.- Otorgan facultades para autorizar la apertura de libros a que se refiere el art. 17° de la Ley del Martillero Público **357920**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 914-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **357921**

R.J. N° 919-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Atocpampa **357921**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 091-2007-P/TC.- Autorizan viaje de magistrado a Costa Rica para asistir al Encuentro de Expertos organizado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional **357922**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 108-2007/APCI-DE.- Designan miembros de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la APCI **357922**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 330-2007-INEI.- Aprueban Indices Unificados de Precios para las Seis Areas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2007 **357923**

R.J. N° 331-2007-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondientes a las seis Areas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de octubre de 2007 **357924**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 500-2007-J-OPD/INS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS **357925**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Acuerdo N°106-2007-SEGE-06-MDEA.- Autorizan al Alcalde a suscribir convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social **357926**

SEPARATA ESPECIAL**VIVIENDA**

RR.MM. N°s. 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588 y 589-2007-VIVIENDA.- Transferencias Financieras en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 28927 y 29035 **357885**

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS**

Modifican Decreto Supremo N° 104-2007-EF que aprobó los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF)

**DECRETO SUPREMO
N° 179-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Economía y Finanzas le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional, correspondiéndole, en ese marco, asegurar la calidad del gasto público destinado tanto a la inversión como a la operación y mantenimiento;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27293, dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, con la finalidad de armonizar los procesos de promoción de la inversión privada cuya ejecución involucre recursos públicos con los procesos de los sistemas administrativos del Estado, mediante Decreto Supremo N° 104-2007-EF, se aprobaron los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF);

Que, el artículo 35° literal d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, asimismo, el artículo 33 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley;

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar la participación de los organismos promotores de la inversión privada de los Gobiernos Regionales y Locales en los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 104-2007-EF que aprueba los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF)

Modifíquese el artículo 4° del Decreto Supremo N° 104-2007-EF que aprueba los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF), con el texto siguiente:

“Artículo 4°.- Referencia normativa

Toda referencia en la normatividad vigente al Decreto Supremo N° 200-2006-EF, se entenderá realizada al presente Decreto Supremo.

Quando se trate de proyectos de los Gobiernos Regionales y Locales, toda referencia a PROINVERSIÓN en los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF) aprobados por el presente Decreto Supremo, se entenderá hecha al Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional o Local, según corresponda. Tratándose de proyectos de inversión de competencia del Gobierno Nacional, la referencia a PROINVERSIÓN se mantiene.

Igualmente, toda referencia al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se entenderá hecha a la instancia máxima de la cual depende el Organismo Promotor de la Inversión Privada del respectivo Gobierno Regional o Local. Tratándose de proyectos de inversión de competencia del Gobierno Nacional, la referencia al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se mantiene.”

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

134313-1

Aprueban modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 100-2007-EF**

Lima, 19 de noviembre de 2007



CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas;

Que, al amparo de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se dictó el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, que dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, el mismo que constituye un instrumento normativo de gestión institucional en el cual se precisan la finalidad, funciones generales y atribuciones del Titular y las funciones de los órganos de la SUNAT; asimismo, se establece la estructura funcional y orgánica de las dependencias hasta el tercer nivel organizacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, precisando en su Artículo 15° que la aprobación del CAP, entre otros, de las Entidades de Tratamiento Empresarial, se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector al que pertenezca la entidad, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación del respectivo sector;

Que, asimismo, los literales a) y c) del Artículo 16° del referido Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, prevén que las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos, así como por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que, con Resolución Suprema N° 071-2004-EF, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal

de la SUNAT, de conformidad con los lineamientos precedentemente anotados;

Que, el numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, con excepción, entre otros, de la contratación o nombramiento, según corresponda de hasta 100 Oficiales y Especialistas de Aduanas y 100 profesionales para el control de las obligaciones tributarias en la SUNAT;

Que, habiendo la SUNAT incrementado las plazas aprobadas en doscientos (200) profesionales de acuerdo a lo autorizado por la citada Ley de Presupuesto y al haberse producido modificaciones en su estructura organizacional por motivo de una acción de racionalización y mejoramiento de procesos, así como un reordenamiento de cargos, resulta pertinente modificar y actualizar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, con arreglo a la normativa legal sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, aprobado por Ley N° 28927 y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

FORMATO N° 1**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

ENTIDAD :	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
SECTOR :	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
I.	ALTA DIRECCION						
I.1	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA						
0001	Superintendente Nacional	09-100000	FP	1	X	-	-
0002/0004	Secretaría	09-100000	SP-AP	3	X	-	-
0005/0006	Manual Conserje - Chofer	09-100000	SP-AP	2	X	-	-
TOTAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				6	6	0	0
I.2	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS						
0007	Superintendente Nacional Adjunto	09-200000	EC	1	X	-	1
0008/0010	Asesor - Asistente	09-200000	EC	3	X	-	3
0011/0012	Profesional Especializado	09-200000	SP-ES	2	X	-	-
0013/0014	Profesional	09-200000	SP-ES	2	X	-	-
0015/0016	Secretaria	09-200000	SP-AP	2	X	-	-
0017/0018	Manual Conserje - Chofer	09-200000	SP-AP	2	X	-	-
TOTAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS				12	12	0	4
I.3	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS						
0019	Superintendente Nacional Adjunto	09-300000	EC	1	X	-	1
0020/0022	Asesor - Asistente	09-300000	EC	3	X	-	3
0023/0024	Profesional Especializado	09-300000	SP-ES	2	X	-	-
0025/0026	Profesional	09-300000	SP-ES	2	X	-	-
0027	Analista Especializado	09-300000	SP-ES	1	X	-	-
0028/0029	Secretaria	09-300000	SP-AP	2	X	-	-
0030/0031	Manual Conserje - Chofer	09-300000	SP-AP	2	X	-	-
TOTAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS				13	13	0	4
II.	ORGANO DE CONTROL						
II.1	OFICINA DE CONTROL INTERNO						
0032	Jefe Oficina de Control Interno	09-1B0000	EC	1	X	-	1
0033	Jefe División de Auditoría de Operaciones Tributarias	09-1B0100	SP-EJ	1	X	-	-
0034	Jefe División de Auditoría de Operaciones Aduaneras	09-1B0200	SP-EJ	1	X	-	-
0035	Jefe División de Auditoría de Sistemas Informáticos	09-1B0300	SP-EJ	1	X	-	-
0036	Jefe División de Auditoría de Sistemas Administrativos	09-1B0400	SP-EJ	1	X	-	-
0037/0047	Profesional Especializado		SP-ES	11	X	-	-
0048/0080	Profesional		SP-ES	33	X	-	-
0081/0085	Analista		SP-AP	5	X	-	-
0086/0090	Secretaria		SP-AP	5	X	-	-
0091/0093	Manual Conserje - Chofer		SP-AP	3	X	-	-
TOTAL OFICINA DE CONTROL INTERNO				62	62	0	1
III.	ORGANOS DE APOYO						
III.1	SECRETARIA GENERAL						
0094	Secretaria General	09-1A0000	EC	1	X	-	1
0095	Asesor - Asistente	09-1A0000	EC	1	X	-	1
0096	Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional	09-1A1000	SP-DS	1	X	-	-
0097	Jefe División de Administración Documentaria	09-1A1100	SP-EJ	1	X	-	-
0098	Jefe División de Archivo Central	09-1A1200	SP-EJ	1	X	-	-
0099/0123	Profesional		SP-ES	25	X	-	-
0124/0137	Analista		SP-AP	14	X	-	-
0138	Especialista		SP-AP	1	X	-	-
0139/0153	Técnico		SP-AP	15	X	-	-
0154/0159	Secretaria		SP-AP	6	X	-	-
0160/0164	Manual Conserje - Chofer		SP-AP	5	X	-	-
TOTAL SECRETARIA GENERAL				71	71	0	2
III.2	INSTITUTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ADUANERA						
0165	Jefe de Instituto	09-1D0000	EC	1	X	-	1
0166	Asesor - Asistente	09-1D0000	EC	1	X	-	1
0167	Jefe Oficina de Coordinación Administrativa	09-1D0100	SP-EJ	1	X	-	-
0168	Jefe División de Ejecución Académica	09-1D0200	SP-EJ	1	X	-	-
0169	Centro de Investigación de la SUNAT	09-1D0500	SP-EJ	1	X	-	-
0170	Jefe División de Programación y Evaluación Académica	09-1D0600	SP-EJ	1	X	-	-
0171	Jefe División Extensión Académica	09-1D0700	SP-EJ	1	X	-	-
0172/0214	Profesional		SP-ES	43	X	-	-
0215/0218	Oficial		SP-ES	4	X	-	-
0219	Analista		SP-AP	1	X	-	-
0220/0228	Especialista		SP-AP	9	X	-	-
0229/0235	Técnico		SP-AP	7	X	-	-
0236/0238	Secretaria		SP-AP	3	X	-	-
0239/0240	Manual Conserje - Chofer		SP-AP	2	X	-	-



N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
TOTAL INSTITUTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ADUANERA				76	76	0	2
III.3	OTROS ORGANOS						
0241/0247	Profesional Especializado		SP-ES	7	X	-	-
0248/0254	Profesional		SP-ES	7	X	-	-
0255	Oficial		SP-ES	1	X	-	-
0256	Secretaría		SP-AP	1	X	-	-
TOTAL OTROS ORGANOS				16	16	0	0
* COMPRENDE CONVENIO BIT/CIAT/SUNAT, OFICINA DE CREDITOS TRIBUTARIOS, COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD, COMISIÓN DE LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO, CONVENIO MINISTERIOPUBLICO/SUNAT							
IV.	ORGANOS DE SOPORTE						
IV.1	INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACION						
0257	Intendente Nacional de Sistemas de Información	09-2A0000	EC	1	X	-	1
0258	Jefe Oficina de Seguridad Informática	09-2A1000	SP-EJ	1	X	-	-
0259	Jefe Oficina de Investigación Tecnológica	09-2A2000	SP-EJ	1	X	-	-
0260	Jefe Oficina de Planeamiento y Estrategia de Servicios Electrónicos	09-2A3000	SP-EJ	1	X	-	-
0261	Jefe Oficina de Ingeniería de Procesos y Software	09-2A4000	SP-EJ	1	X	-	-
0262	Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión	09-2A5000	SP-DS	1	X	-	-
0263	Jefe División de Desarrollo de Sistemas Tributarios	09-2A5100	SP-EJ	1	X	-	-
0264	Jefe División de Desarrollo de Sistemas Administrativos	09-2A5200	SP-EJ	1	X	-	-
0265	Jefe División de Desarrollo de Sistemas de Gestión	09-2A5300	SP-EJ	1	X	-	-
0266	Gerente de Desarrollo de Sistemas Aduaneros	09-2A6000	SP-DS	1	X	-	-
0267	Gerente de Producción	09-2A7000	SP-DS	1	X	-	-
0268	Jefe División de Operaciones	09-2A7100	SP-EJ	1	X	-	-
0269	Jefe División de Soporte Técnico	09-2A7200	SP-EJ	1	X	-	-
0270	Jefe División de Telecomunicaciones	09-2A7300	SP-EJ	1	X	-	-
0271	Gerente de Servicios a Usuarios	09-2A8000	SP-DS	1	X	-	-
0272	Jefe División de Control de Calidad	09-2A8100	SP-EJ	1	X	-	-
0273	Jefe División de Atención A Usuarios	09-2A8200	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACION				17	17	0	1
IV.2	INTENDENCIA NACIONAL JURIDICA						
0274	Intendente Nacional Jurídico	09-2B0000	EC	1	X	-	1
0275	Gerente de Normas Tributarias	09-2B1000	SP-DS	1	X	-	-
0276	Gerente Procesal y Administrativa	09-2B2000	SP-DS	1	X	-	-
0277	Jefe División Penal	09-2B2100	SP-EJ	1	X	-	-
0278	Jefe División Procesal Civil y Laboral	09-2B2200	SP-EJ	1	X	-	-
0279	Jefe División Jurídico Administrativa	09-2B2300	SP-EJ	1	X	-	-
0280	Jefe División Procesal Tributaria	09-2B2400	SP-EJ	1	X	-	-
0281	Gerente de Dictámenes Tributarios	09-2B3000	SP-DS	1	X	-	-
0282	Gerente Jurídico Aduanera	09-2B4000	SP-DS	1	X	-	-
0283	Jefe División de Normas Aduaneras	09-2B4100	SP-EJ	1	X	-	-
0284	Jefe División De Dictámenes Aduaneros	09-2B4200	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA NACIONAL JURIDICA				11	11	0	1
IV.3	INTENDENCIA NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y PLANEAMIENTO						
0285	Intendente Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento	09-2C0000	EC	1	X	-	1
0286	Jefe Oficina de Estadística	09-2C1000	SP-EJ	1	X	-	-
0287	Gerente de Estudios Tributarios	09-2C2000	SP-DS	1	X	-	-
0288	Gerente de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios	09-2C3000	SP-DS	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y PLANEAMIENTO				4	4	0	1
IV.4	INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE						
0289	Intendente Nacional de Servicios al Contribuyente	09-2D0000	EC	1	X	-	1
0290	Gerente de Centro de Servicios al Contribuyente	09-2D1000	SP-DS	1	X	-	-
0291	Jefe Sección Central de Consultas	09-2D1002	SP-EJ	1	X	-	-
0292	Jefe Sección Registro	09-2D1001	SP-EJ	1	X	-	-
0293	Jefe División de Centros de Servicios	09-2D1100	SP-EJ	1	X	-	-
0294	Gerente de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente	09-2D2000	SP-DS	1	X	-	-
0295	Gerente de Defensoría del Contribuyente	09-2D3000	SP-DS	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE				7	7	0	1
IV.5	INTENDENCIA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO						
0296	Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario	09-2E0000	EC	1	X	-	1
0297	Gerente de Programación y Gestión de Deuda	09-2E1000	SP-DS	1	X	-	-
0298	División de Contabilidad de Ingresos Tributarios	09-2E1100	SP-EJ	1	X	-	-
0299	Gerente de Programación y Gestión de Fiscalización	09-2E2000	SP-DS	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO				4	4	0	1
IV.6	INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS						
0300	Intendente Nacional de Recursos Humanos	09-2F0000	EC	1	X	-	1
0301	Jefe Oficina de Información de Personal	09-2F1000	SP-EJ	1	X	-	-
0302	Jefe Oficina de Políticas de Personal	09-2F2000	SP-EJ	1	X	-	-
0303	Gerente de Administración de Personal	09-2F3000	SP-DS	1	X	-	-
0304	Jefe División de Planillas y Pensiones	09-2F3100	SP-EJ	1	X	-	-
0305	Jefe División de Bienestar y Salud Organizacional	09-2F3200	SP-EJ	1	X	-	-
0306	Gerente de Desarrollo de Personal	09-2F4000	SP-DS	1	X	-	-
0307	Jefe División de Selección y Objetivos de Desempeño	09-2F4100	SP-EJ	1	X	-	-
0308	Jefe División de Capacitación	09-2F4200	SP-EJ	1	X	-	-
0309	Jefe División de Evaluación y Línea de Carrera	09-2F4300	SP-EJ	1	X	-	-

TOTAL INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS				10	10	0	1
IV.7	INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION						
0310	Intendente Nacional de Administración	09-2G0000	EC	1	X	-	1
0311	Jefe Oficina de Seguridad	09-2G1000	SP-EJ	1	X	-	-
0312	Jefe Oficina de Gestión de Almacenes	09-2G2000	SP-EJ	1	X	-	-
0313	Gerente Administrativo	09-2G3000	SP-DS	1	X	-	-
0314	Jefe División de Compras	09-2G3100	SP-EJ	1	X	-	-
0315	Jefe Sección Almacén de Bienes de Uso y Consumo	09-2G3101	SP-EJ	1	X	-	-
0316	Jefe División de Servicios Generales	09-2G3200	SP-EJ	1	X	-	-
0317	Jefe División de Ingeniería y Mantenimiento	09-2G3300	SP-EJ	1	X	-	-
0318	Jefe Sección de Mantenimiento	09-2G3301	SP-EJ	1	X	-	-
0319	Gerente de Almacenes	09-2G4000	SP-DS	1	X	-	-
0320	Jefe División de Almacén de Bienes Embargados y Comisados	09-2G4100	SP-EJ	1	X	-	-
0321	Jefe División de Almacén de Aduanas	09-2G4200	SP-EJ	1	X	-	-
0322	Gerente Financiero	09-2G5000	SP-DS	1	X	-	-
0323	Jefe División de Presupuesto	09-2G5200	SP-EJ	1	X	-	-
0324	Jefe División de Contabilidad General	09-2G5100	SP-EJ	1	X	-	-
0325	Jefe División de Tesorería	09-2G5300	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION				16	16	0	1
IV.8	INTENDENCIA NACIONAL DE TECNICA ADUANERA						
0326	Intendente Nacional de Técnica Aduanera	09-3A0000	EC	1	X	-	1
0327	Gerente de Procedimiento Nomenclatura y Operadores	09-3A1000	SP-DS	1	X	-	-
0328	Jefe División de Procedimientos Aduaneros y Operadores	09-3A1100	SP-EJ	1	X	-	-
0329	Jefe División de Nomenclatura Arancelaria	09-3A1200	SP-EJ	1	X	-	-
0330	Gerente de Tratados Internacionales y Valoración	09-3A2000	SP-DS	1	X	-	-
0331	Jefe División de Seguimiento a Tratados Internacionales	09-3A2100	SP-EJ	1	X	-	-
0332	Jefe División de Valoración y Verificadoras	09-3A2200	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA NACIONAL DE TECNICA ADUANERA				7	7	0	1
0333/0421	Profesional Especializado **		SP-ES	89	X	-	-
0422/1139	Profesional **		SP-ES	718	X	-	-
1140/1158	Oficial **		SP-ES	19	X	-	-
1159/1201	Analista Especializado **		SP-ES	43	X	-	-
1202/1316	Analista **		SP-AP	115	X	-	-
1317/1333	Especialista **		SP-AP	17	X	-	-
1334/1397	Técnico **		SP-AP	64	X	-	-
1398/1470	Secretaría **		SP-AP	73	X	-	-
1471/1580	Manual Conserje - Chofer **		SP-AP	110	X	-	-
TOTAL				1248	1248	0	0

** Corresponde a todos los Órganos de Soporte.

V. ORGANOS DE LINEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS							
V.1	INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES						
1581	Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales	09-2H0000	EC	1	X	-	1
1582	Gerente de Control de Deuda y Cobranza	09-2H1000	SP-DS	1	X	-	-
1583	Jefe División de Control de Deuda	09-2H1100	SP-EJ	1	X	-	-
1584	Jefe División de Cobranza	09-2H1200	SP-EJ	1	X	-	-
1585	Gerente de Fiscalización	09-2H2000	SP-DS	1	X	-	-
1586	Jefe División de Programación Operativa	09-2H2100	SP-EJ	1	X	-	-
1587	Jefe División de Auditoría I	09-2H2200	SP-EJ	1	X	-	-
1588	Jefe División de Auditoría II	09-2H2300	SP-EJ	1	X	-	-
1589	Jefe División de Auditoría III	09-2H2400	SP-EJ	1	X	-	-
1590	Gerente de Reclamos	09-2H3000	SP-DS	1	X	-	-
1591	Jefe División de Reclamaciones I	09-2H3300	SP-EJ	1	X	-	-
1592	Jefe División de Reclamaciones II	09-2H3400	SP-EJ	1	X	-	-
1593	Jefe División de Servicios al Contribuyente	09-2H0100	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES				13	13	0	1
V.2	INTENDENCIA REGIONAL LIMA						
1594	Intendente Regional Lima	09-2I0000	EC	1	X	-	1
1595	Jefe Oficina de Administración	09-2I0100	SP-EJ	1	X	-	-
1596	Jefe División de Control de la Deuda y Cobranza	09-2I0200	SP-EJ	1	X	-	-
1597	Jefe Sección Control de la Deuda I	09-2I0204	SP-EJ	1	X	-	-
1598	Jefe Sección Control de la Deuda II	09-2I0205	SP-EJ	1	X	-	-
1599	Jefe Sección Cobranza	09-2I0203	SP-EJ	1	X	-	-
1600	Jefe División de Auditoría	09-2I0300	SP-EJ	1	X	-	-
1601	Jefe Sección Programación Operativa	09-2I0301	SP-EJ	1	X	-	-
1602	Jefe Sección Auditoría I	09-2I0303	SP-EJ	1	X	-	-
1603	Jefe Sección Auditoría II	09-2I0304	SP-EJ	1	X	-	-
1604	Jefe Sección Auditoría III	09-2I0305	SP-EJ	1	X	-	-
1605	Jefe Sección Auditoría IV	09-2I0306	SP-EJ	1	X	-	-
1606	Jefe Sección Auditoría V	09-2I0307	SP-EJ	1	X	-	-
1607	Jefe Sección Operativos Masivos	09-2I0302	SP-EJ	1	X	-	-
1608	Jefe División de Reclamos	09-2I0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL LIMA				15	15	0	1
V.3	OFICINA ZONAL HUACHO						
1609	Jefe Zonal	09-2I1000	SP-DS	1	X	-	-
1610	Jefe Oficina de Administración	09-2I0001	SP-EJ	1	X	-	-



N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL		CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
	DENOMINACIÓN DEL CARGO					O	P	
1611	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza		09-2I0003	SP-EJ	1	X	-	-
1612	Jefe Sección Auditoría		09-2I0002	SP-EJ	1	X	-	-
1613	Jefe Sección Servicios al Contribuyente		09-2I0005	SP-EJ	1	X	-	-
1614	Jefe Sección Reclamos		09-2I0004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL HUACHO					6	6	0	0
V.4	INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA							
1615	Intendente Regional		09-2J0000	SP-DS	1	X	-	-
1616	Jefe Oficina de Administración y Almacén		09-2J0100	SP-EJ	1	X	-	-
1617	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza		09-2J0300	SP-EJ	1	X	-	-
1618	Jefe Sección Control de la Deuda		09-2J0301	SP-EJ	1	X	-	-
1619	Jefe Sección Cobranza		09-2J0302	SP-EJ	1	X	-	-
1620	Jefe División de Auditoría		09-2J0200	SP-EJ	1	X	-	-
1621	Jefe División de Servicios al Contribuyente		09-2J0500	SP-EJ	1	X	-	-
1622	Jefe División de Reclamos		09-2J0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA					8	8	0	0
V.5	OFICINA ZONAL JULIACA							
1623	Jefe Zonal		09-2J1000	SP-DS	1	X	-	-
1624	Jefe Oficina de Administración		09-2J1001	SP-EJ	1	X	-	-
1625	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza		09-2J1003	SP-EJ	1	X	-	-
1626	Jefe Sección Auditoría		09-2J1002	SP-EJ	1	X	-	-
1627	Jefe Sección Servicios al Contribuyente		09-2J1005	SP-EJ	1	X	-	-
1628	Jefe Sección Reclamos		09-2J1004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL JULIACA					6	6	0	0
V.6	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD							
1629	Intendente Regional		09-2K0000	SP-DS	1	X	-	-
1630	Jefe Oficina de Administración y Almacén		09-2K0100	SP-EJ	1	X	-	-
1631	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza		09-2K0300	SP-EJ	1	X	-	-
1632	Jefe Sección Control de la Deuda		09-2K0301	SP-EJ	1	X	-	-
1633	Jefe Sección Cobranza		09-2K0302	SP-EJ	1	X	-	-
1634	Jefe División de Auditoría		09-2K0200	SP-EJ	1	X	-	-
1635	Jefe División de Servicios al Contribuyente		09-2K0500	SP-EJ	1	X	-	-
1636	Jefe División de Reclamos		09-2K0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD					8	8	0	0
V.7	OFICINA ZONAL CHIMBOTE							
1637	Jefe Zonal		09-2K1000	SP-DS	1	X	-	-
1638	Jefe Oficina de Administración		09-2K1001	SP-EJ	1	X	-	-
1639	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza		09-2K1003	SP-EJ	1	X	-	-
1640	Jefe Sección Auditoría		09-2K1002	SP-EJ	1	X	-	-
1641	Jefe Sección Servicios al Contribuyente		09-2K1005	SP-EJ	1	X	-	-
1642	Jefe Sección Reclamos		09-2K1004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL CHIMBOTE					6	6	0	0
V.8	INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE							
1643	Intendente Regional		09-2L0000	SP-DS	1	X	-	-
1644	Jefe Oficina de Administración y Almacén		09-2L0100	SP-EJ	1	X	-	-
1645	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza		09-2L0300	SP-EJ	1	X	-	-
1646	Jefe Sección Control de la Deuda		09-2L0301	SP-EJ	1	X	-	-
1647	Jefe Sección Cobranza		09-2L0302	SP-EJ	1	X	-	-
1648	Jefe División de Auditoría		09-2L0200	SP-EJ	1	X	-	-
1649	Jefe División de Servicios al Contribuyente		09-2L0500	SP-EJ	1	X	-	-
1650	Jefe División de Reclamos		09-2L0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE					8	8	0	0
V.9	OFICINA ZONAL CAJAMARCA							
1651	Jefe Zonal		09-2L1000	SP-DS	1	X	-	-
1652	Jefe Oficina de Administración		09-2L1001	SP-EJ	1	X	-	-
1653	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza		09-2L1003	SP-EJ	1	X	-	-
1654	Jefe Sección Auditoría		09-2L1002	SP-EJ	1	X	-	-
1655	Jefe Sección Servicios al Contribuyente		09-2L1005	SP-EJ	1	X	-	-
1656	Jefe Sección Reclamos		09-2L1004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL CAJAMARCA					6	6	0	0
V.10	INTENDENCIA REGIONAL PIURA							
1657	Intendente Regional		09-2M0000	SP-DS	1	X	-	-
1658	Jefe Oficina de Administración y Almacén		09-2M0100	SP-EJ	1	X	-	-
1659	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza		09-2M0300	SP-EJ	1	X	-	-
1660	Jefe Sección Control de la Deuda		09-2M0301	SP-EJ	1	X	-	-
1661	Jefe Sección Cobranza		09-2M0302	SP-EJ	1	X	-	-
1662	Jefe División de Auditoría		09-2M0200	SP-EJ	1	X	-	-
1663	Jefe División de Servicios al Contribuyente		09-2M0500	SP-EJ	1	X	-	-
1664	Jefe División de Reclamos		09-2M0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL PIURA					8	8	0	0
V.11	INTENDENCIA REGIONAL CUSCO							
1665	Intendente Regional		09-2N0000	SP-DS	1	X	-	-
1666	Jefe Oficina de Administración y Almacén		09-2N0100	SP-EJ	1	X	-	-

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1667	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza	09-2N0300	SP-EJ	1	X	-	-
1668	Jefe Sección Control de la Deuda	09-2N0301	SP-EJ	1	X	-	-
1669	Jefe Sección Cobranza	09-2N0302	SP-EJ	1	X	-	-
1670	Jefe División de Auditoría	09-2N0200	SP-EJ	1	X	-	-
1671	Jefe División de Servicios al Contribuyente	09-2N0500	SP-EJ	1	X	-	-
1672	Jefe División de Reclamos	09-2N0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL CUSCO				8	8	0	0
V.12	INTENDENCIA REGIONAL ICA						
1673	Intendente Regional	09-2O0000	SP-DS	1	X	-	-
1674	Jefe Oficina de Administración y Almacén	09-2O0100	SP-EJ	1	X	-	-
1675	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza	09-2O0300	SP-EJ	1	X	-	-
1676	Jefe Sección Control de la Deuda	09-2O0301	SP-EJ	1	X	-	-
1677	Jefe Sección Cobranza	09-2O0302	SP-EJ	1	X	-	-
1678	Jefe División de Auditoría	09-2O0200	SP-EJ	1	X	-	-
1679	Jefe División de Servicios al Contribuyente	09-2O0500	SP-EJ	1	X	-	-
1680	Jefe División de Reclamos	09-2O0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL ICA				8	8	0	0
V.13	OFICINA ZONAL CAÑETE						
1681	Jefe Zonal	09-2O1000	SP-DS	1	X	-	-
1682	Jefe Oficina de Administración	09-2O1001	SP-EJ	1	X	-	-
1683	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza	09-2O1003	SP-EJ	1	X	-	-
1684	Jefe Sección Auditoría	09-2O1002	SP-EJ	1	X	-	-
1685	Jefe Sección Servicios al Contribuyente	09-2O1005	SP-EJ	1	X	-	-
1686	Jefe Sección Reclamos	09-2O1004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL CAÑETE				6	6	0	0
V.14	INTENDENCIA REGIONAL TACNA						
1687	Intendente Regional	09-2P0000	SP-DS	1	X	-	-
1688	Jefe Oficina de Administración y Almacén	09-2P0100	SP-EJ	1	X	-	-
1689	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza	09-2P0300	SP-EJ	1	X	-	-
1690	Jefe Sección Control de la Deuda	09-2P0301	SP-EJ	1	X	-	-
1691	Jefe Sección Cobranza	09-2P0302	SP-EJ	1	X	-	-
1692	Jefe División de Auditoría	09-2P0200	SP-EJ	1	X	-	-
1693	Jefe División de Servicios al Contribuyente	09-2P0500	SP-EJ	1	X	-	-
1694	Jefe División de Reclamos	09-2P0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL TACNA				8	8	0	0
V.15	INTENDENCIA REGIONAL LORETO						
1695	Intendente Regional	09-2Q0000	SP-DS	1	X	-	-
1696	Jefe Oficina de Administración y Almacén	09-2Q0100	SP-EJ	1	X	-	-
1697	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza	09-2Q0300	SP-EJ	1	X	-	-
1698	Jefe Sección Control de la Deuda	09-2Q0301	SP-EJ	1	X	-	-
1699	Jefe Sección Cobranza	09-2Q0302	SP-EJ	1	X	-	-
1700	Jefe División de Auditoría	09-2Q0200	SP-EJ	1	X	-	-
1701	Jefe División de Servicios al Contribuyente	09-2Q0500	SP-EJ	1	X	-	-
1702	Jefe División de Reclamos	09-2Q0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL LORETO				8	8	0	0
V.16	OFICINA ZONAL UCAYALI						
1703	Jefe Zonal	09-2Q1000	SP-DS	1	X	-	-
1704	Jefe Oficina de Administración	09-2Q1001	SP-EJ	1	X	-	-
1705	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza	09-2Q1003	SP-EJ	1	X	-	-
1706	Jefe Sección Auditoría	09-2Q1002	SP-EJ	1	X	-	-
1707	Jefe Sección Servicios al Contribuyente	09-2Q1005	SP-EJ	1	X	-	-
1708	Jefe Sección Reclamos	09-2Q1004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL UCAYALI				6	6	0	0
V.17	OFICINA ZONAL SAN MARTIN						
1709	Jefe Zonal	09-2Q2000	SP-DS	1	X	-	-
1710	Jefe Oficina de Administración	09-2Q2001	SP-EJ	1	X	-	-
1711	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza	09-2Q2003	SP-EJ	1	X	-	-
1712	Jefe Sección Auditoría	09-2Q2002	SP-EJ	1	X	-	-
1713	Jefe Sección Servicios al Contribuyente	09-2Q2005	SP-EJ	1	X	-	-
1714	Jefe Sección Reclamos	09-2Q2004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL SAN MARTIN				6	6	0	0
V.18	INTENDENCIA REGIONAL JUNIN						
1715	Intendente Regional	09-2R0000	SP-DS	1	X	-	-
1716	Jefe Oficina de Administración y Almacén	09-2R0100	SP-EJ	1	X	-	-
1717	Jefe División de Control de Deuda y Cobranza	09-2R0300	SP-EJ	1	X	-	-
1718	Jefe Sección Control de la Deuda	09-2R0301	SP-EJ	1	X	-	-
1719	Jefe Sección Cobranza	09-2R0302	SP-EJ	1	X	-	-
1720	Jefe División de Auditoría	09-2R0200	SP-EJ	1	X	-	-
1721	Jefe División de Servicios al Contribuyente	09-2R0500	SP-EJ	1	X	-	-
1722	Jefe División de Reclamos	09-2R0400	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA REGIONAL JUNIN				8	8	0	0
V.19	OFICINA ZONAL HUANUCO						
1723	Jefe Zonal	09-2R1000	SP-DS	1	X	-	-
1724	Jefe Oficina de Administración	09-2R1001	SP-EJ	1	X	-	-
1725	Jefe Sección Control de Deuda y Cobranza	09-2R1003	SP-EJ	1	X	-	-



N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1726	Jefe Sección Auditoría	09-2R1002	SP-EJ	1	X	-	-
1727	Jefe Sección Servicios al Contribuyente	09-2R1005	SP-EJ	1	X	-	-
1728	Jefe Sección Reclamos	09-2R1004	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL OFICINA ZONAL HUANUCO				6	6	0	0
1729/1880	Profesional Especializado ***		SP-ES	152	X	-	-
1881/3525	Profesional ***		SP-ES	1645	X	100	-
3526/3529	Oficial ***		SP-ES	4	X	-	-
3530/3533	Analista Especializado ***		SP-ES	4	X	-	-
3534/3629	Analista ***		SP-AP	96	X	-	-
3630/3649	Técnico ***		SP-AP	20	X	-	-
3650/3737	Secretaría ***		SP-AP	88	X	-	-
3738/3779	Manual Conserje - Chofer ***		SP-AP	42	X	-	-
TOTAL				2051	1951	100	0

*** Corresponde a todos los Órganos de Línea dependientes de la SNATI.

VI. ORGANOS DE LINEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS							
VI.1 INTENDENCIA DE FISCALIZACION Y GESTION DE RECAUDACION ADUANERA							
3780	Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera	09-3B0000	EC	1	X	-	1
3781	Gerente de Inteligencia Aduanera	09-3B1000	SP-DS	1	X	-	-
3782	Jefe División de Análisis de Riesgo	09-3B1100	SP-EJ	1	X	-	-
3783	Jefe División de Programación	09-3B1200	SP-EJ	1	X	-	-
3784	Jefe División de Gestión de Información	09-3B1300	SP-EJ	1	X	-	-
3785	Gerente de Fiscalización	09-3B2000	SP-DS	1	X	-	-
3786	Jefe División de Fiscalización del Sector Extractivo Industrial	09-3B2100	SP-EJ	1	X	-	-
3787	Jefe División de Fiscalización del Sector Comercio	09-3B2200	SP-EJ	1	X	-	-
3788	Jefe División de Fiscalización del Sector Otros Servicios y Operadores	09-3B2300	SP-EJ	1	X	-	-
3789	Jefe División de Cobranzas y Controversias	09-3B2400	SP-EJ	1	X	-	-
3790	Gerente de Gestión de Recaudación Aduanera	09-3B3000	SP-DS	1	X	-	-
3791	Jefe División de Control de Recaudación Aduanera	09-3B1000	SP-EJ	1	X	-	-
3792	Jefe División de Contabilidad de Ingresos	09-3B3200	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE FISCALIZACION Y GESTION DE RECAUDACION ADUANERA				13	13	0	1
VI.2 INTENDENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y CONTROL FRONTERIZO							
3793	Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo	09-3C0000	EC	1	X	-	1
3794	Jefe Oficina de Asuntos Contenciosos	09-3C0100	SP-EJ	1	X	-	-
3795	Gerente de Oficiales	09-3C1000	SP-DS	1	X	-	-
3796	Gerente de Operaciones	09-3C2000	SP-DS	1	X	-	-
3797	Jefe División de Investigaciones	09-3C2100	SP-EJ	1	X	-	-
3798	Jefe División Anticontrabando	09-3C2200	SP-EJ	1	X	-	-
3799	Gerente de Operaciones Especiales	09-3C3000	SP-DS	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y CONTROL FRONTERIZO				7	7	0	1
VI.3 INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO							
3800	Intendente de Aduana Marítima Del Callao	09-3D0000	EC	1	X	-	1
3801	Jefe Oficina de Control de Gestión	09-3D0200	SP-EJ	1	X	-	-
3802	Jefe División de Asesoría Legal	09-3D0100	SP-EJ	1	X	-	-
3803	Jefe Departamento de Soporte Informático	09-3D0010	SP-EJ	1	X	-	-
3804	Jefe División de Administración	09-3D0300	SP-EJ	1	X	-	-
3805	Jefe División de Recaudación y Contabilidad	09-3D0400	SP-EJ	1	X	-	-
3806	Jefe Departamento de Recaudación	09-3D0410	SP-EJ	1	X	-	-
3807	Jefe Departamento de Contabilidad	09-3D0420	SP-EJ	1	X	-	-
3808	Jefe División de Laboratorio Central	09-3D0500	SP-EJ	1	X	-	-
3809	Jefe Dirección de Manifiesto, Regímenes y Operaciones Aduaneras	09-3D1000	SP-DS	1	X	-	-
3810	Jefe Oficina de Oficiales	09-3D1100	SP-EJ	1	X	-	-
3811	Jefe División de Manifiestos	09-3D1200	SP-EJ	1	X	-	-
3812	Jefe División de Importaciones	09-3D1300	SP-EJ	1	X	-	-
3813	Jefe Departamento de Despacho	09-3D1310	SP-EJ	1	X	-	-
3814	Jefe Departamento de Controversias	09-3D1320	SP-EJ	1	X	-	-
3815	Jefe División de Exportaciones	09-3D1400	SP-EJ	1	X	-	-
3816	Jefe División de Regímenes Suspensivos	09-3D1500	SP-EJ	1	X	-	-
3817	Jefe División de Regímenes Temporales y de Perfeccionamiento	09-3D1600	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO				18	18	0	1
VI.4 INTENDENCIA DE ADUANA AEREA DEL CALLAO							
3818	Intendente de Aduana Aérea del Callao	09-3E0000	EC	1	X	-	1
3819	Jefe Oficina de Control de Gestión	09-3E0200	SP-EJ	1	X	-	-
3820	Jefe División de Asesoría Legal	09-3E0100	SP-EJ	1	X	-	-
3821	Jefe Departamento de Soporte Informático	09-3E0010	SP-EJ	1	X	-	-
3822	Jefe División de Administración	09-3E0300	SP-EJ	1	X	-	-
3823	Jefe División de Recaudación y Contabilidad	09-3E0400	SP-EJ	1	X	-	-
3824	Jefe Departamento de Recaudación	09-3E0410	SP-EJ	1	X	-	-
3825	Jefe Departamento de Contabilidad	09-3E0420	SP-EJ	1	X	-	-
3826	Jefe Dirección de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras	09-3E1000	SP-DS	1	X	-	-
3827	Jefe Oficina de Oficiales	09-3E1100	SP-EJ	1	X	-	-
3828	Jefe División de Manifiestos	09-3E1200	SP-EJ	1	X	-	-

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
3829	Jefe División de Importaciones	09-3E1300	SP-EJ	1	X	-	-
3830	Jefe Departamento de Despachos	09-3E1310	SP-EJ	1	X	-	-
3831	Jefe Departamento de Despacho Simplificado	09-3E1320	SP-EJ	1	X	-	-
3832	Jefe División de Despacho de Equipajes	09-3E1400	SP-EJ	1	X	-	-
3833	Jefe División de Exportaciones	09-3E1500	SP-EJ	1	X	-	-
3834	Jefe División de Destinos Aduaneros Especiales	09-3E1600	SP-EJ	1	X	-	-
3835	Jefe División de Regímenes Suspensivos y de Perfeccionamiento Activo	09-3E1700	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA AEREA DEL CALLAO				18	18	0	1
VI.5	INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO						
3836	Intendente de Aduana Postal del Callao	09-3F0000	EC	1	X	-	1
3837	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad	09-3F0010	SP-EJ	1	X	-	-
3838	Jefe Departamento Técnica Aduanera	09-3F0020	SP-EJ	1	X	-	-
3839	Jefe Oficina de Oficiales	09-3F0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO				4	4	0	1
VI.6	INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA						
3840	Intendente de Aduana	09-3G0000	SP-DS	1	X	-	-
3841	Jefe Oficina de Control de Gestión	09-3G0010	SP-EJ	1	X	-	-
3842	Jefe Departamento de Asesoría Legal	09-3G0020	SP-EJ	1	X	-	-
3843	Jefe Departamento de Soporte Informático	09-3G0030	SP-EJ	1	X	-	-
3844	Jefe Departamento de Administración	09-3G0040	SP-EJ	1	X	-	-
3845	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad	09-3G0050	SP-EJ	1	X	-	-
3846	Jefe Departamento de Almacén de Mercancías	09-3G0060	SP-EJ	1	X	-	-
3847	Jefe División de Técnica Aduanera	09-3G0100	SP-EJ	1	X	-	-
3848	Jefe Departamento de Manifiestos	09-3G0110	SP-EJ	1	X	-	-
3849	Jefe Departamento de Regímenes Definitivos	09-3G0120	SP-EJ	1	X	-	-
3850	Jefe Departamento de Regímenes No Definitivos y Destinos Aduaneros Especiales	09-3G0130	SP-EJ	1	X	-	-
3851	Jefe Oficina de Oficiales	09-3G0200	SP-EJ	1	X	-	-
3852	Jefe Agencia Aduanera Santa Rosa	09-3G0210	SP-EJ	1	X	-	-
3853	Jefe Oficina Aduanera de Arica	09-3G0220	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA				14	14	0	0
VI.7	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO						
3854	Intendente de Aduana	09-3H0000	SP-DS	1	X	-	-
3855	Jefe Oficina de Control de Gestión	09-3H0010	SP-EJ	1	X	-	-
3856	Jefe Departamento de Asesoría Legal	09-3H0020	SP-EJ	1	X	-	-
3857	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad	09-3H0030	SP-EJ	1	X	-	-
3858	Jefe Departamento de Almacén de Mercancías	09-3H0040	SP-EJ	1	X	-	-
3859	Jefe Departamento de Técnica Aduanera	09-3H0050	SP-EJ	1	X	-	-
3860	Jefe Oficina de Oficiales	09-3H0060	SP-EJ	1	X	-	-
3861	Jefe Agencia Aduanera de Desaguadero	09-3H0061	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO				8	8	0	0
VI.8	INTENDENCIA DE ADUANA DE AREQUIPA						
3862	Intendente de Aduana	09-3I0000	SP-DS	1	X	-	-
3863	Jefe Oficina de Control de Gestión	09-3I0010	SP-EJ	1	X	-	-
3864	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad	09-3I0020	SP-EJ	1	X	-	-
3865	Jefe Departamento de Almacén de Mercancías	09-3I0030	SP-EJ	1	X	-	-
3866	Jefe Departamento Técnica Aduanera	09-3I0040	SP-EJ	1	X	-	-
3867	Jefe Oficina de Oficiales	09-3I0050	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE AREQUIPA				6	6	0	0
VI.9	INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES						
3868	Intendente de Aduana	09-3J0000	SP-DS	1	X	-	-
3869	Jefe Departamento de Asesoría Legal	09-3J0010	SP-EJ	1	X	-	-
3870	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad	09-3J0020	SP-EJ	1	X	-	-
3871	Jefe Departamento de Almacén de Mercancías	09-3J0030	SP-EJ	1	X	-	-
3872	Jefe Departamento de Técnica Aduanera	09-3J0040	SP-EJ	1	X	-	-
3873	Jefe Oficina de Oficiales	09-3J0050	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES				6	6	0	0
VI.10	INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA						
3874	Intendente de Aduana	09-3K0000	SP-DS	1	X	-	-
3875	Jefe Departamento de Asesoría Legal	09-3K0010	SP-EJ	1	X	-	-
3876	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad	09-3K0020	SP-EJ	1	X	-	-
3877	Jefe Departamento de Almacén de Mercancías	09-3K0030	SP-EJ	1	X	-	-
3878	Jefe Departamento de Técnica Aduanera	09-3K0040	SP-EJ	1	X	-	-
3879	Jefe Oficina de Oficiales	09-3K0050	SP-EJ	1	X	-	-
3880	Jefe Oficina Aduanera de Talara	09-3K0060	SP-EJ	1	X	-	-
3881	Jefe Agencia Aduanera La Tina	09-3K0070	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA				8	8	0	0
VI.11	INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS						
3882	Intendente de Aduana	09-3L0000	SP-DS	1	X	-	-
3883	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad	09-3L0010	SP-EJ	1	X	-	-
3884	Jefe Departamento de Técnica Aduanera	09-3L0020	SP-EJ	1	X	-	-
3885	Jefe Oficina de Oficiales	09-3L0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS				4	4	0	0
VI.12	INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO						
3886	Intendente de Aduana	09-3M0000	SP-DS	1	X	-	-



N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL		CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
	DENOMINACIÓN DEL CARGO					O	P	
3887	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3M0010	SP-EJ	1	X	-	-
3888	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3M0020	SP-EJ	1	X	-	-
3889	Jefe Oficina de Oficiales		09-3M0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO					4	4	0	0
VI.13	INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO							
3890	Intendente de Aduana		09-3P0000	SP-DS	1	X	-	-
3891	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3P0010	SP-EJ	1	X	-	-
3892	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3P0020	SP-EJ	1	X	-	-
3893	Jefe Oficina de Oficiales		09-3P0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO					4	4	0	0
VI.14	INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO							
3894	Intendente de Aduana		09-3Q0000	SP-DS	1	X	-	-
3895	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3Q0010	SP-EJ	1	X	-	-
3896	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3Q0020	SP-EJ	1	X	-	-
3897	Jefe Oficina de Oficiales		09-3Q0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO					4	4	0	0
VI.15	INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO							
3898	Intendente de Aduana		09-3N0000	SP-DS	1	X	-	-
3899	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3N0010	SP-EJ	1	X	-	-
3900	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3N0020	SP-EJ	1	X	-	-
3901	Jefe Oficina de Oficiales		09-3N0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO					4	4	0	0
VI.16	INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO							
3902	Intendente de Aduana		09-3R0000	SP-DS	1	X	-	-
3903	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3R0010	SP-EJ	1	X	-	-
3904	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3R0020	SP-EJ	1	X	-	-
3905	Jefe Oficina de Oficiales		09-3R0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO					4	4	0	0
VI.17	INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY							
3906	Intendente de Aduana		09-3O0000	SP-DS	1	X	-	-
3907	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3O0010	SP-EJ	1	X	-	-
3908	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3O0020	SP-EJ	1	X	-	-
3909	Jefe Oficina de Oficiales		09-3O0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY					4	4	0	0
VI.18	INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE							
3910	Intendente de Aduana		09-3S0000	SP-DS	1	X	-	-
3911	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3S0010	SP-EJ	1	X	-	-
3912	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3S0020	SP-EJ	1	X	-	-
3913	Jefe Oficina de Oficiales		09-3S0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE					4	4	0	0
VI.19	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA							
3914	Intendente de Aduana		09-3T0000	SP-DS	1	X	-	-
3915	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3T0010	SP-EJ	1	X	-	-
3916	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3T0020	SP-EJ	1	X	-	-
3917	Jefe Oficina de Oficiales		09-3T0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA					4	4	0	0
VI.20	INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO							
3918	Intendente de Aduana		09-3U0000	SP-DS	1	X	-	-
3919	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3U0010	SP-EJ	1	X	-	-
3920	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3U0020	SP-EJ	1	X	-	-
3921	Jefe Oficina de Oficiales		09-3U0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO					4	4	0	0
VI.21	INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO							
3922	Intendente de Aduana		09-3V0000	SP-DS	1	X	-	-
3923	Jefe Departamento de Recaudación y Contabilidad		09-3V0010	SP-EJ	1	X	-	-
3924	Jefe Departamento de Técnica Aduanera		09-3V0020	SP-EJ	1	X	-	-
3925	Jefe Oficina de Oficiales		09-3V0030	SP-EJ	1	X	-	-
TOTAL INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO					4	4	0	0
3926/3970	Profesional Especializado****			SP-ES	45	X	-	-
3971/4540	Profesional ****			SP-ES	570	X	40	-
4541/5330	Oficial ****			SP-ES	790	X	60	-
5331/5331	Analista Especializado ****			SP-ES	1	X	-	-
5332/5431	Analista ****			SP-AP	100	X	-	-
5432/5513	Especialista ****			SP-AP	82	X	-	-
5514/5684	Técnico ****			SP-AP	171	X	-	-
5685/5737	Secretaría ****			SP-AP	53	X	-	-
5738/5779	Manual Conserje - Chofer ****			SP-AP	42	X	-	-
TOTAL					1854	1754	100	0

**** Corresponde a todos los Órganos de Línea dependientes de la SNAA.

TOTAL DE PLAZAS	SITUACIÓN DEL CARGO	
	O	P
5779	5579	200

EDUCACION

Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales para financiar asignación económica excepcional de docentes que logren nivel de suficiente o destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0480-2007-ED

Lima, 12 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0747-2006-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance y Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar, por única vez, una asignación económica excepcional por los montos de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150.00) y DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00) a favor de los docentes que en el Programa Nacional de Capacitación Permanente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED, logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente; para tal efecto, el Ministerio de Educación realiza las transferencias financieras correspondientes a los gobiernos regionales mediante resolución del Titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 428-2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a

la necesidad de efectuar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 373,000.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39,000) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, con la finalidad de financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional de los docentes; y,

De conformidad con la Ley N° 29035, la Ley N° 28927, la Ley N° 28693 y el Decreto Supremo N° 007-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 373,000.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39,000) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, los que serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la asignación económica excepcional de docentes que logren el nivel de suficiente o destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente.

Artículo 3°.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL A LOS DOCENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, AÑO 2007 (LEY N° 29035 - Art. 6°)

(EN NUEVOS SOLES)

REGIÓN	UGEL (ÁMBITO)	MODALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	UNIVERSIDAD / ISPP *	RECURSOS ORDINARIOS		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
					N° DE DOCENTES	MONTO	N° DE DOCENTES	MONTO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	REGULAR	PRIMARIA	U. N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	132	26,400		
			SECUNDARIA	U. N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	96	19,200		
Total AMAZONAS					228	45,600		
ANCASH	AIJA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	6	1,200		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	39	7,800		
	ANTONIO RAIMONDI	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	11	2,200		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	50	10,000		
	ASUNCIÓN	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	11	2,200		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	54	10,800		
	BOLOGNESI	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	10	2,000		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	62	12,400		
	HUARAZ	REGULAR	PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	200	40,000		
			SECUNDARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	270	54,000		
	HUARI	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	25	5,000		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	180	36,000		
	MARISCAL LUZURIAGA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	13	2,600		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	51	10,200		
	POMABAMBA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	17	3,400		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	63	12,600		
SANTA	REGULAR	INICIAL	U. N. DEL SANTA	185	37,000			
		PRIMARIA	U. N. DEL SANTA	475	95,000			



REGIÓN	UGEL (ÁMBITO)	MODALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	UNIVERSIDAD / ISPP *	RECURSOS ORDINARIOS		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
					Nº DE DOCENTES	MONTO	Nº DE DOCENTES	MONTO
			SECUNDARIA	U. N. DEL SANTA	743	148,600		
	SIHUAS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	31	6,200		
			PRIMARIA	U. N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	76	15,200		
Total ANCASH					2,572	514,400		
APURIMAC	ABANCAY	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP LA SALLE - ABANCAY	37	7,400		
			PRIMARIA	ISPP LA SALLE - ABANCAY	163	32,600		
		REGULAR	INICIAL	U. N. MICAELA BASTIDAS	55	11,000		
			PRIMARIA	U. N. MICAELA BASTIDAS	140	28,000	65	13,000
		SECUNDARIA	U. N. MICAELA BASTIDAS	216	43,200			
	AIMARAES	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP LA SALLE - ABANCAY	17	3,400		
			PRIMARIA	ISPP LA SALLE - ABANCAY	45	9,000		
	ANDAHUAYLAS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS	74	14,800		
			PRIMARIA	ISPP JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS	227	45,400		
		REGULAR	INICIAL	U. N. MICAELA BASTIDAS	86	17,200		
			PRIMARIA	U. N. MICAELA BASTIDAS	316	63,200	15	3,000
		SECUNDARIA	U. N. MICAELA BASTIDAS	610	122,000			
	ANTABAMBA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP LA SALLE - ABANCAY	13	2,600		
			PRIMARIA	ISPP LA SALLE - ABANCAY	47	9,400		
	CHINCHEROS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - AYACUCHO	65	13,000		
			PRIMARIA	ISPP NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - AYACUCHO	149	29,800		
	COTABAMBAS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP LA SALLE - ABANCAY	16	3,200		
			PRIMARIA	ISPP LA SALLE - ABANCAY	167	33,400		
	GRAU	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP LA SALLE - ABANCAY	8	1,600		
			PRIMARIA	ISPP LA SALLE - ABANCAY	39	7,800		
HUANCARAMA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS	23	4,600			
		PRIMARIA	ISPP JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS	74	14,800			
Total APURIMAC					2,587	517,400	80	16,000
AREQUIPA	AREQUIPA SUR	REGULAR	INICIAL	U. N. SAN AGUSTÍN	111	22,200		
			PRIMARIA	U. N. SAN AGUSTÍN	592	118,400		
	CASTILLA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	15	3,000		
			PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	9	1,800		
	CAYLLOMA	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	68	13,600		
	LA JOYA	REGULAR	INICIAL	U. N. SAN AGUSTÍN	28	5,600		
			PRIMARIA	U. N. SAN AGUSTÍN	239	47,800		
			SECUNDARIA	U. N. SAN AGUSTÍN	220	44,000		
	LA UNIÓN	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	55	11,000		
Total AREQUIPA					1,337	267,400		
AYACUCHO	HUAMANGA	REGULAR	INICIAL	U. N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	23	4,600		
			PRIMARIA	U. N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	67	13,400	21	4,200
			SECUNDARIA	U. N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	75	15,000		
	HUANTA	REGULAR	INICIAL	U. N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	6	1,200		
			PRIMARIA	U. N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA			46	9,200
		SECUNDARIA	U. N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	49	9,800			
	LUCANAS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP JOSÉ SALVADOR CAVERO O'VALLE DE HUANTA	10	2,000		
			PRIMARIA	ISPP JOSÉ SALVADOR CAVERO O'VALLE DE HUANTA	50	10,000		
		REGULAR	INICIAL	ISPP PUQUIO	61	12,200		
			PRIMARIA	ISPP PUQUIO	247	49,400		
Total AYACUCHO					588	117,600	67	13,400
CAJAMARCA	CAJAMARCA	REGULAR	PRIMARIA	U. N. DE CAJAMARCA	587	117,400	30	6,000
Total CAJAMARCA					587	117,400	30	6,000
CALLAO	DRE CALLAO	REGULAR	INICIAL	U. N. MAYOR DE SAN MARCOS	294	58,800		
			PRIMARIA	U. N. MAYOR DE SAN MARCOS	837	167,400		
			SECUNDARIA	U. N. MAYOR DE SAN MARCOS	1,055	211,000		
Total CALLAO					2,186	437,200		
CUSCO	ACOMAYO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	15	3,000		
			PRIMARIA	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	82	16,400		
	CALCA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP LA SALLE DE URUBAMBA	29	5,800		
			PRIMARIA	ISPP LA SALLE DE URUBAMBA	158	31,600		
	CANCHIS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	52	10,400		
			PRIMARIA	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	142	28,400		
	CHUMBILCAS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TINTA	13	2,600		
			PRIMARIA	ISPP TINTA	208	41,600		
	CUSCO	REGULAR	INICIAL	U. N. SAN ANTONIO ABAD	90	18,000		
			PRIMARIA	U. N. SAN ANTONIO ABAD	500	100,000		
SECUNDARIA			U. N. SAN ANTONIO ABAD	455	91,000			

REGIÓN	UGEL (ÁMBITO)	MODALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	UNIVERSIDAD / ISPP *	RECURSOS ORDINARIOS		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
					Nº DE DOCENTES	MONTO	Nº DE DOCENTES	MONTO	
		REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP JOSÉ SALVADOR CAVERO O'VALLE DE HUANTA	10	2,000			
			PRIMARIA	ISPP JOSÉ SALVADOR CAVERO O'VALLE DE HUANTA	120	24,000			
	ESPINAR	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TINTA	32	6,400			
			PRIMARIA	ISPP TINTA	209	41,800			
	PARURO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	13	2,600			
			PRIMARIA	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	108	21,600			
	PAUCARTAMBO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP PAUCARTAMBO	20	4,000			
			PRIMARIA	ISPP PAUCARTAMBO	152	30,400			
	QUISPICANCHIS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	52	10,400			
			PRIMARIA	ISPP TUPAC AMARU DE TINTA	259	51,800			
	URUBAMBA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP LA SALLE DE URUBAMBA	45	9,000			
			PRIMARIA	ISPP LA SALLE DE URUBAMBA	207	41,400			
	Total CUSCO					2,971	594,200		
	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	REGULAR	INICIAL	U. N. DE HUANCAVELICA	27	5,400		
PRIMARIA				U. N. DE HUANCAVELICA	70	14,000			
ANGARAES		REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DE HUANCAVELICA	40	8,000			
			PRIMARIA	U. N. DE HUANCAVELICA	172	34,400			
		REGULAR	INICIAL	U. N. DE HUANCAVELICA	6	1,200			
			PRIMARIA	U. N. DE HUANCAVELICA	12	2,400			
CASTROVIRREYNA		REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP JOSÉ SALVADOR CAVERO O'VALLE DE HUANTA	34	6,800			
			PRIMARIA	ISPP JOSÉ SALVADOR CAVERO O'VALLE DE HUANTA	96	19,200			
CHURCAMP		REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP HUANCAVELICA	25	5,000			
			PRIMARIA	U. N. DE HUANCAVELICA	31	6,200			
			PRIMARIA	ISPP HUANCAVELICA	121	24,200			
HUANCAVELICA		REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DE HUANCAVELICA	136	27,200			
			PRIMARIA	ISPP HUANCAVELICA	39	7,800			
			PRIMARIA	ISPP HUANCAVELICA	109	21,800			
		REGULAR	INICIAL	U. N. DE HUANCAVELICA	17	3,400			
			PRIMARIA	U. N. DE HUANCAVELICA	148	29,600			
			PRIMARIA	ISPP HUANCAVELICA	148	29,600			
TAYACAJA		REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP HUANCAVELICA	51	10,200			
	PRIMARIA		ISPP HUANCAVELICA	209	41,800				
Total HUANCAVELICA					1,331	266,200			
HUÁNUCO	AMBO	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	150	30,000			
			PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	43	8,600			
	HUÁNUCO	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	209	41,800			
			PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	12	2,400			
	PACHITEA	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	106	21,200			
			PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	11	2,200			
YARUILLCA	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	67	13,400				
		PRIMARIA	ISPP MARCOS DURAN MARTEL	67	13,400				
Total HUÁNUCO					598	119,600			
ICA	CHINCHA	REGULAR	INICIAL	U. N. SAN LUIS GONZAGA	150	30,000			
			PRIMARIA	U. N. SAN LUIS GONZAGA	348	69,600			
			SECUNDARIA	U. N. SAN LUIS GONZAGA	479	95,800			
Total ICA					977	195,400			
JUNÍN	CHANCHAMAYO	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	U. N. MAYOR DE SAN MARCOS	85	17,000			
			PRIMARIA	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	45	9,000			
		REGULAR	PRIMARIA	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	98	19,600			
			SECUNDARIA	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	336	67,200			
	CONCEPCIÓN	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	2	400			
			PRIMARIA	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	34	6,800			
	HUANCAYO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	14	2,800			
			PRIMARIA	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	80	16,000			
	SATIPO	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	U. N. MAYOR DE SAN MARCOS	195	39,000			
	TARMA	REGULAR	INICIAL	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	24	4,800			
PRIMARIA			U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	300	60,000				
SECUNDARIA	U. N. DEL CENTRO DEL PERÚ	235	47,000						
Total JUNÍN					1,448	289,600			
LA LIBERTAD	ASCOPE	REGULAR	INICIAL	U. N. DE TRUJILLO	84	16,800			
			PRIMARIA	U. N. DE TRUJILLO	330	66,000	18	3,600	
			SECUNDARIA	U. N. DE TRUJILLO	325	65,000			
	PACASMAYO	REGULAR	INICIAL	U. N. DE TRUJILLO	63	12,600			
			PRIMARIA	U. N. DE TRUJILLO	198	39,600			
			SECUNDARIA	U. N. DE TRUJILLO	274	54,800			
Total LA LIBERTAD					1,274	254,800	18	3,600	
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. PEDRO RUÍZ GALLO	15	3,000			
			PRIMARIA	U. N. PEDRO RUÍZ GALLO	189	37,800			
	LAMBAYEQUE	REGULAR	INICIAL	U. N. PEDRO RUÍZ GALLO	96	19,200			
			PRIMARIA	U. N. PEDRO RUÍZ GALLO	512	102,400			
			SECUNDARIA	U. N. PEDRO RUÍZ GALLO	522	104,400			
Total LAMBAYEQUE					1,334	266,800			
LIMA PROVINCIAS	HUAURA	REGULAR	INICIAL	U. N. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	138	27,600			
			PRIMARIA	U. N. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	265	53,000			
			SECUNDARIA	U. N. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	342	68,400			



REGIÓN	UGEL (ÁMBITO)	MODALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	UNIVERSIDAD / ISPP *	RECURSOS ORDINARIOS		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
					Nº DE DOCENTES	MONTO	Nº DE DOCENTES	MONTO	
Total LIMA PROVINCIAS					745	149,000			
LORETO	MAYNAS	REGULAR	INICIAL	U. N. DE LA AMAZONÍA PERUANA	186	37,200			
			PRIMARIA	U. N. DE LA AMAZONÍA PERUANA	292	58,400			
			SECUNDARIA	U. N. DE LA AMAZONÍA PERUANA	317	63,400			
	UCAYALI	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP MONSEÑOR ELÍAS OLAZAR - YURIMAGUAS	14	2,800			
			PRIMARIA	ISPP MONSEÑOR ELÍAS OLAZAR - YURIMAGUAS	44	8,800			
	YURIMAGUAS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP MONSEÑOR ELÍAS OLAZAR - YURIMAGUAS	20	4,000			
PRIMARIA			ISPP MONSEÑOR ELÍAS OLAZAR - YURIMAGUAS	50	10,000				
Total LORETO					923	184,600			
MADRE DE DIOS	MANÚ	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - PTO. MALDONADO	2	400			
			PRIMARIA	ISPP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - PTO. MALDONADO	19	3,800			
			SECUNDARIA	U. N. AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	89	17,800			
	TAHUAMANÚ	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - PTO. MALDONADO	6	1,200			
			PRIMARIA	ISPP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - PTO. MALDONADO	25	5,000			
	TAMBOPATA	REGULAR BILINGÜE	SECUNDARIA	U. N. AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	58	11,600			
			INICIAL	ISPP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - PTO. MALDONADO	7	1,400			
			PRIMARIA	ISPP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - PTO. MALDONADO	42	8,400			
			SECUNDARIA	U. N. AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	327	65,400			
Total MADRE DE DIOS					575	115,000			
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	36	7,200			
			PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	122	24,400			
		REGULAR	INICIAL	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	64	12,800			
			PRIMARIA	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	86	17,200			
	ILO	REGULAR	SECUNDARIA	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	102	20,400			
			PRIMARIA	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	97	19,400			
	MARISCAL NIETO	REGULAR BILINGÜE	SECUNDARIA	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	188	37,600			
			INICIAL	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	34	6,800			
			PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	61	12,200			
			SECUNDARIA	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	102	20,400			
Total MOQUEGUA					790	158,000			
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	17	3,400			
			PRIMARIA	U. N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	105	21,000			
	OXAPAMPA	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO	135	27,000			
			REGULAR	INICIAL	U. N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	44	8,800		
			PRIMARIA	U. N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	179	35,800			
	PASCO	REGULAR BILINGÜE	SECUNDARIA	U. N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	362	72,400			
			INICIAL	U. N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	14	2,800			
Total PASCO					914	182,800			
PIURA	MORROPÓN	REGULAR	INICIAL	U. N. DE PIURA	71	14,200			
			PRIMARIA	U. N. DE PIURA	492	98,400			
			SECUNDARIA	U. N. DE PIURA	336	67,200			
Total PIURA					899	179,800			
PUNO	AZÁNGARO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP AZÁNGARO	20	4,000			
			PRIMARIA	ISPP AZÁNGARO	78	15,600			
	CARABAYA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DEL ALTIPLANO	42	8,400			
			PRIMARIA	U. N. DEL ALTIPLANO	259	51,800			
	CHUCUITO - JULI	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP JULI	8	1,600			
			PRIMARIA	ISPP JULI	129	25,800			
	EL COLLAO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP PUNO	37	7,400			
			PRIMARIA	ISPP PUNO	204	40,800			
	HUANCANÉ	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP HUANCANÉ	20	4,000			
			PRIMARIA	ISPP HUANCANÉ	157	31,400			
	LAMPA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP AZÁNGARO	8	1,600			
			PRIMARIA	ISPP AZÁNGARO	96	19,200			
	MELGAR	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP JULIACA	39	7,800			
			PRIMARIA	ISPP JULIACA	212	42,400			
	MOHO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP HUANCANÉ	17	3,400			
			PRIMARIA	ISPP HUANCANÉ	105	21,000			
	PUNO	REGULAR	INICIAL	U. N. DEL ALTIPLANO	97	19,400			
			PRIMARIA	U. N. DEL ALTIPLANO	259	51,800			
			SECUNDARIA	U. N. DEL ALTIPLANO	291	58,200			
	S.A. PUTINA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DEL ALTIPLANO	11	2,200			
			PRIMARIA	U. N. DEL ALTIPLANO	126	25,200			
	SAN ROMÁN	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. DEL ALTIPLANO	7	1,400			

REGIÓN	UGEL (ÁMBITO)	MODALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	UNIVERSIDAD / ISPP *	RECURSOS ORDINARIOS		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
					Nº DE DOCENTES	MONTO	Nº DE DOCENTES	MONTO	
	SANDIA	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	U. N. DEL ALTIPLANO	92	18,400			
			INICIAL	ISPP JULIACA	6	1,200			
	YUNGUYO	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP JULIACA	69	13,800			
			INICIAL	ISPP JULI	9	1,800			
			PRIMARIA	ISPP JULI	23	4,600			
Total PUNO					2,421	484,200			
SAN MARTÍN	EL DORADO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TARAPOTO	18	3,600			
			PRIMARIA	ISPP TARAPOTO	121	24,200			
	LAMAS	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TARAPOTO	12	2,400			
			PRIMARIA	ISPP TARAPOTO	82	16,400			
	MARISCAL CÁCERES	REGULAR	PRIMARIA	U. N. DE SAN MARTÍN	182	36,400			
			SECUNDARIA	U. N. DE SAN MARTÍN	193	38,600			
	MOYOBAMBA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TARAPOTO	40	8,000			
			PRIMARIA	ISPP TARAPOTO	108	21,600			
	PICOTA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TARAPOTO	3	600			
			PRIMARIA	ISPP TARAPOTO	55	11,000			
	RIOJA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TARAPOTO	4	800			
			PRIMARIA	ISPP TARAPOTO	34	6,800			
	SAN MARTÍN	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP TARAPOTO	16	3,200			
			PRIMARIA	ISPP TARAPOTO	50	10,000			
Total SAN MARTÍN					918	183,600			
TACNA	CANDARAVE	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	19	3,800			
			PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	36	7,200			
	TACNA	REGULAR	INICIAL	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	120	24,000			
			PRIMARIA	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	275	55,000			
			SECUNDARIA	U. N. JORGE BASADRE GROHMANN	690	138,000			
	TARATA	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	11	2,200			
			INICIAL	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	15	3,000			
				PRIMARIA	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA	29	5,800		
				INICIAL	ISPP "ALIANZA ICHUÑA DE BÉLGICA" - MOQUEGUA				
	Total TACNA					1,195	239,000		
TUMBES	TUMBES	REGULAR	INICIAL	U. N. DE PIURA	136	27,200			
			PRIMARIA	U. N. DE PIURA	363	72,600			
			SECUNDARIA	U. N. DE PIURA	329	65,800			
Total TUMBES					828	165,600			
UCAYALI	ATALAYA	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	10	2,000			
			PRIMARIA	U. N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	122	24,400			
	CORONEL PORTILLO	REGULAR BILINGÜE	INICIAL	U. N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	47	9,400			
			PRIMARIA	U. N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	175	35,000			
			REGULAR	U. N. DE UCAYALI	171	34,200			
	PURUS	REGULAR BILINGÜE	PRIMARIA	U. N. DE UCAYALI	1,060	212,000			
			INICIAL	ISPP YARINACOCCHA	8	1,600			
			PRIMARIA	ISPP YARINACOCCHA	46	9,200			
			INICIAL	ISPP YARINACOCCHA					
Total UCAYALI					1,639	327,800			
TOTAL GENERAL					31,865	6,373,000	195	39,000	

* ISPP: INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO PEDAGÓGICO
U. N.: UNIVERSIDAD NACIONAL

134182-1

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio correspondiente al año 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0490-2007-ED

Lima, 19 de noviembre de 2007

Vistos; el Informe Nº 595-2007-MED/SG-OGA-UA y el Informe Nº 1726-2007-MED/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en la Región Ica, el mismo que dejó como consecuencias daños, pérdidas de vidas humanas,

así como la destrucción y deterioro de casi toda la infraestructura estatal educativa ubicada en dicha región;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y provincia de Cañete en el departamento de Lima, autorizando al Ministerio de Educación a realizar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a través del Decreto Supremo Nº 071-2001 se incorporó en la declaratoria de emergencia, a la provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, estado de emergencia cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Supremo Nº 084-2007-PCM, por sesenta días adicionales a partir del 15 de octubre de 2007;

Que, el Ministerio de Educación, para atender la emergencia declarada, adoptó acciones inmediatas para contratar los servicios de montacargas, transporte e instalación de aulas prefabricadas, la adquisición de bidones de agua para el equipo que supervisó los trabajos,



servicio de carga y descarga de muebles y equipos, materiales para el cerco de colegios y sillas para la oficina de enlace en la ciudad de Chincha, y con ello atender las necesidades generadas por el desastre natural;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente."

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica señalan que las adquisiciones y contrataciones directas realizadas se circunscriben a las disposiciones del artículo 22° de la Ley y artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, una vez verificada la legalidad de las acciones realizadas, es obligatorio regularizar las adquisiciones y contrataciones que fueron realizadas en el marco de la emergencia, con las fuentes de financiamiento 00- Recursos Ordinarios y 09 -Recursos Directamente Recaudados, para atender las necesidades sobrevenientes al sismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

De conformidad con los informes técnico y legal del visto y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación correspondiente al año 2007, y aprobar, en vía de regularización, la exoneración por la causal de emergencia, de las contrataciones y adquisiciones que a continuación se detallan:

- Alquiler de monta cargas en Lima y Pisco para la estiba y desestiba de los materiales que conforman las aulas prefabricadas que fueron instaladas en las ciudades de Pisco, servicio contratado con la empresa Tarjun S.A.C, con Registro Único de Contribuyente N° 20504840507, cuyo valor asciende a S/. 6,916.88 (Seis mil novecientos dieciséis con 88/100 Nuevos Soles).

- Adquisición de bidones de agua potable, bienes contratados con la empresa Distribuidora Vital Agua S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20506946744, cuyo valor asciende a la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

- Adquisición de 320 unidades de caña de bambú de seis (6) metros de largo, por un monto de S/. 5,193.60 (Cinco mil ciento noventa y tres con 60/100 nuevos soles), sesenta (60) kilos de alambre de construcción N° 16°, por un valor de S/. 270.00 (Doscientos setenta

con 00/100 nuevos soles) para ser utilizados en el cerco de cuatro colegios y doce (12) sillas PVC con brazos para implementar la oficina de enlace en la ciudad de Chincha, por un valor de S/. 318.00 (Trescientos dieciocho con 00/100 nuevos soles), adquisición hecha a la empresa CORPORACIÓN E & R S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20507879234.

- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Pisco, servicio contratado con las siguientes empresa: (i) Teresópolis S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20101950710, cuyo valor asciende a la suma de S/. 56,525.00 (Cincuenta y seis mil quinientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 31 aulas prefabricadas comprendidas en 14 módulos; (ii) J & S Ingeniería y Construcción, con Registro Único de Contribuyente N° 10413437992, cuyo monto asciende a S/. 66,759.00 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 36 aulas prefabricadas comprendidas en 18 módulos; (iii) SB SERVICIOS GENERALES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20494308844, cuyo monto asciende a S/. 39,746.00 (Treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 22 aulas prefabricadas, comprendidas en ocho módulos.; (iv) Wilman Cruzado Valverde, con Registro Único de Contribuyente N° 10094162870, cuyo monto asciende a S/. 21,777.00 (Veintiun mil setecientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 12 aulas prefabricadas, comprendidas en seis módulos.

- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Ica, servicio contratado con las siguientes empresas: (i) SB SERVICIOS GENERALES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20494308844, cuyo valor asciende a S/. 32,130.00 (Treinta y dos mil ciento treinta con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 18 aulas prefabricadas, comprendidas en 6 módulos; (ii) Francisco Javier García Terranova, cuyo valor asciende a S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 12 aulas prefabricadas, comprendidas en 4 módulos.

- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Chincha, servicio contratado con las siguientes empresas: (i) T&T ARQUITECTOS S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20433056117, cuyo valor asciende a S/. 54,264.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 30 aulas prefabricadas, comprendidas en 14 módulos.

- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Cañete, servicio contratado con las siguientes empresas: (i) MALLAS MEZARINA S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20516535645, cuyo valor asciende a S/. 16,779.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 9 aulas prefabricadas, comprendidas en 5 módulos; (ii) Washintgon Diaz Ponce, con Registro Único de Contribuyente N° 10089391143, cuyo valor asciende a S/. 39,450.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 21 aulas prefabricadas, comprendidas en 10 módulos.

- Instalación de aulas prefabricadas en la provincia de Castrovirreyna, servicio contratado con la empresa MALLAS MEZARINA S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20516535645, cuyo valor asciende a S/. 18,683.00 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 10 aulas prefabricadas, comprendidas en 05 módulos.

- Instalación de aulas prefabricadas en la ciudad de Huaytará, en el departamento de Huancavelica, servicio contratado con Francisco Javier García Terranova, con Registro Único de Contribuyente N° 15504214220, cuyo valor asciende a S/. 15,100.00 (Quince mil cien con 00/100 Nuevos Soles), por la instalación de 10 aulas prefabricadas, comprendidas en 4 módulos.

- Transporte y distribución de: (i) 10 módulos triples (30 aulas prefabricadas) para la ciudad de Ica. A dicho efecto, se utilizaron 06 camiones cuyo valor unitario del servicio fue de S/. 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 Nuevos soles) y el valor total de S/. 23,400.00

(Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles); (ii) 05 módulos triples (15 aulas prefabricadas) para la ciudad de Chincha. A dicho efecto, se utilizaron 04 camiones cuyo valor unitario del servicio fue de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) y el valor total S/. 12,800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles); (iii) 01 módulo simple más 03 módulos triples (10 aulas) para la ciudad de Huaytará. A dicho efecto, se utilizaron 03 camiones, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) y el total S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles); (iv) 10 aulas prefabricadas para las ciudades de Castrovirreyna –Huancavelica. A dicho efecto se utilizaron 03 camiones semitrailer, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), y el valor total de S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y 02 camiones doble eje, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) y el valor total de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles); (v) Carga, traslado, descarga y acomodo de mesas, sillas, pupitres y equipos para la oficina de enlace ubicada en la ciudad de Chincha. A dicho efecto se utilizó 08 camiones furgones cerrados, cuyo precio unitario del servicio fue de S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) y el valor total de S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles); servicios contratados con la empresa Sansón de Julian Feijó Giraldo, con Registro Único de Contribuyente N° 10071923954, por un monto total de S/. 82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles).

- Transporte de 30 aulas prefabricadas a la ciudad de Cañete, servicio contratado con la empresa de transportes GROM S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20101430040, por un valor de S/. 9,341.50 (Nueve mil trescientos cuarenta y uno con 50/100 Nuevos Soles).

- Alquiler de 05 volquetes de 15 m³ y 02 cargadores frontales Cat 966 por un lapso de 96 horas, desde el día 10 al día 21 de septiembre de 2007, servicio contratado con la empresa A & D E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20452612128, cuyo valor asciende a S/. 101,673.60 (Ciento un mil seiscientos setenta y tres con 60/100 Nuevos Soles).

- Alquiler de cuatro camiones para prestar servicio de transporte en las ciudades de Pisco, Chincha e Ica por un lapso de 10 días, servicio contratado con la empresa Sansón de Julian Feijó Giraldo, con Registro Único de Contribuyente N° 10071923954, cuyo valor unitario del servicio diario por camión es de 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles) y cuyo total es de S/. 35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración regularice las contrataciones realizadas, proceda con la suscripción de los contratos y la emisión de las órdenes de compra y servicio, se emitan los documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones y se efectúen los correspondientes pagos.

Artículo 3°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Ministro de Educación

134182-2

JUSTICIA

Suspenden los efectos de resolución que canceló título de Notario Público de la provincia de Trujillo y lo reponen provisionalmente en sus funciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0450-2007-JUS

Lima, 19 de noviembre de 2007

VISTO, el Informe N° 025-2007-JUS/CN, de fecha 22 de octubre de 2007, del Presidente del Consejo del Notariado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Gustavo Ramón Ferrer Villavicencio ha interpuesto una Acción de Amparo contra la Ministra de Justicia y otros ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 225-2001-JUS, de fecha 13 de julio de 2001, con la cual se canceló por cese el Título de Notario Público de la provincia de Trujillo, Distrito Notarial de La Libertad de don Gustavo Ramón Ferrer Villavicencio;

Que, en dicha acción de amparo el señor Gustavo Ramón Ferrer Villavicencio ha solicitado como medida cautelar la suspensión provisional de la Resolución Ministerial N° 225-2001-JUS, su reposición provisional como Notario Público de la provincia de Trujillo, asimismo, se reserve dicha plaza de Notario Público hasta las resultas del proceso constitucional de amparo;

Que, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha declarado fundada la referida solicitud de medida cautelar mediante Resolución N° Dos, de fecha 10 de octubre de 2007;

Que, el artículo 15° del Código Procesal Constitucional establece que, las medidas cautelares sólo pueden ser apeladas sin efecto suspensivo; salvo que se trate de resoluciones de medidas cautelares que declaren la inaplicación de normas legales autoaplicativas, lo cual no es el presente caso;

Que, de otro lado, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; por consiguiente, se debe dar cumplimiento al mandato judicial remitido por la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y en el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender provisionalmente, los efectos de la Resolución Ministerial N° 225-2001-JUS, de fecha 13 de julio de 2001, que canceló por cese el Título de Notario Público de la provincia de Trujillo, Distrito Notarial de La Libertad de don Gustavo Ramón Ferrer Villavicencio, en cumplimiento por lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Artículo 2°.- Reponer provisionalmente al señor abogado Gustavo Ramón Ferrer Villavicencio como Notario Público del distrito de Trujillo, provincia Trujillo, departamento de La Libertad, Distrito Notarial de La Libertad, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 3°.- Reservar la referida plaza hasta las resultas del proceso constitucional de amparo.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de La Libertad, y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

134213-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban donación destinada a financiar proyecto para la protección y recuperación de niños, niñas y adolescentes afectados por terremoto en la Región de Ica y la provincia de Cañete

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 560-2007- MIMDES

Lima, 16 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 909-2006-MIMDES de fecha 27 de diciembre de 2006, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2007, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico de Gasto;

Que, mediante la Nota N° 581-2007-MIMDES-DGFC de fecha 10 de octubre de 2007, la Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, remite al Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe N° 050-2007-MIMDES-DGFC-DINNA-SDD-CR, de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del cual informa sobre el proyecto de intervención denominado "Implementación de un Plan que contribuya a la Protección y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes afectados por el terremoto en la Región de Ica y la Provincia de Cañete, a través del fortalecimiento e intervención de las Defensorías del Niño y del Adolescente de la zona", el cual será financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, con un aporte de S/. 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), y será ejecutado por la Sub Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes; señalando además, que la mencionada institución mediante el documento L-07-2545 de fecha 5 de octubre de 2007, comunicó la efectivización de la transferencia de los citados recursos para la ejecución del referido proyecto;

Que, a través del Memorandum N° 221-2007-MIMDES/ OGA-OTES de fecha 23 de octubre de 2007, el Jefe de la Oficina de Tesorería del MIMDES, informa del depósito efectuado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, por el importe de S/. 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y 00/100 nuevos soles), en la Cuenta Corriente N° 00-000-867225 MIMDES-UNICEF, para la ejecución del proyecto señalado en el considerando precedente, emitiéndose el Recibo de Ingreso a Caja N° 1847 de fecha 22 de octubre de 2007;

Que, mediante el Memorando N° 377-2007-MIMDES/ OGPP de fecha 5 de noviembre de 2007, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 320-2007-MIMDES-OGPP/OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, a través del cual propone la aprobación de una donación ascendente a S/. 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil

Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF a favor del MIMDES, para ser destinados al financiamiento del Proyecto de Intervención citado en el segundo considerando; proponiendo la incorporación de dichos recursos mediante un Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2007 en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 13. Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la entidad; disponiendo que dicha resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el artículo 42, numeral 42.1, literal a), de la Ley antes citada, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el artículo 4, numeral 4.1, acápite ii) del Anexo N° 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, establece que la incorporación de mayores fondos en el Nivel Institucional procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance, y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la donación ascendente a S/. 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF a favor del MIMDES, para ser destinados al financiamiento del Proyecto de Intervención señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, cuya ejecución corresponde a la Sub Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes; por lo que procede la incorporación de dicho monto al presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificado por Decreto Supremo N° 006-2007 MIMDES, así como la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el Anexo N° 1, aprobados por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación ascendente a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87,780.00), efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 13. Donaciones y Transferencias;

Artículo 2°.- La donación señalada en el artículo 1, será destinada al financiamiento del Proyecto de Intervención denominado "Implementación de un Plan que contribuya a la Protección y Recuperación de Niños, Niñas y Adolescentes afectados por el terremoto en la Región de Ica y la Provincia de Cañete, a través del

fortalecimiento e intervención de las Defensorías del Niño y del Adolescente de la Zona”, el cual será ejecutado por la Sub Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMDES.

Artículo 3°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87,780.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
3.0.0	: Transferencias:	
3.1.0	: Transferencias	
3.1.3	: Externas	
3.1.3.031	: Donaciones – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF	87,780

TOTAL INGRESOS		87,780
		=====

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Nivel Central	
FUNCIÓN	05 : Protección y Previsión Social	
PROGRAMA	014 : Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	
SUBPROGRAMA	0046 : Asistencia al Niño y al Adolescente	
ACTIVIDAD	1.000162 : Coordinación de la Política Nacional de Defensa de los Derechos Del Niño y el Adolescente	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DEL GASTO		
5. Gastos Corrientes		
3. Bienes y Servicios		87,780

TOTAL EGRESOS		87,780
		=====

Artículo 4°.- La Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- La Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para que elabore la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria”, que se requiera, a consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

134082-1

Designan Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Carhuaz

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 561-2007-MIMDES

Lima, 16 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 361-2003-MIMDES de fecha 16 de junio de 2003, entre otras acciones, se designó a la señora Madeleine Beatriz Salinas Olivera, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Carhuaz;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES y el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora MADELEINE BEATRIZ SALINAS OLIVERA, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Carhuaz.

Artículo 2°.- Designar al señor RIMMELALEX MUÑOZ GÓMEZ, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Carhuaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

134211-1

Designan Jefe Zonal Tumbes de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 565-2007-MIMDES

Lima, 16 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2006-MIMDES de fecha 17 de febrero de 2006, entre otras acciones, se designó al señor Fermín Alberto Morán Medina, en el cargo de Jefe Zonal Tumbes de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en



el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor FERMÍN ALBERTO MORÁN MEDINA, en el cargo de Jefe Zonal Tumbes de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Artículo 2°.- Designar, al señor ADRIÁN MARCELINO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Jefe Zonal Tumbes de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

134210-1

SALUD

Designan Subdirector General, Asesor I y Directores en la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 971-2007/MINSA

Lima, 16 de noviembre del 2007

Visto los Oficios N°s. 466, 467, 468, 470, 471 y 472-2007-DG-DISA-IILS;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1176-2006/MINSA del 20 de diciembre de 2006, se designó, entre otros profesionales, a la médico cirujano Leslie Elizabeth Chavarry Mena, en el cargo de Directora de la Oficina de Epidemiología de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, según Resolución Ministerial N° 996-2006/MINSA del 20 de octubre de 2006, se designó al médico cirujano Eladio Benjamín Pimentel Román, en el cargo de Subdirector General de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 911-2006/MINSA del 26 de setiembre de 2006, se designó al abogado Julio Gregorio Paucarmaita Jáuregui, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2006/MINSA del 26 de setiembre de 2006, se designó al médico cirujano Jorge Luis La Torre Palomino, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por Resolución Ministerial N° 249-2007/MINSA del 26 de marzo de 2007, se designó al economista Carlos Alberto Murgueytio Muñoz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 078-2007/MINSA del 25 de enero de 2007, se designó al señor Luis Miguel Sanz Parra, en el cargo de Asesor I de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2006/MINSA del 21 de febrero de 2006, se designó al abogado

Willan Martín Horna Villavicencio, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida las designaciones antes citadas y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del abogado Willan Martín HORNA VILLAVICENCIO, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Artículo 2°.- Dar por concluida las designaciones de los funcionarios de Dirección de Salud II Lima Sur, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Eladio Benjamín PIMENTEL ROMÁN	Subdirector General	F-4
Luis Miguel SANZ PARRA	Asesor I	F-4
Jorge Luis LA TORRE PALOMINO	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-4
Carlos Alberto MURGUEYTIO MUÑOZ	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Leslie Elizabeth CHAVARRY MENA	Director de la Oficina de Epidemiología	F-3
Julio Gregorio PAUCARMAITA JAUREGUI	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3

Artículo 3°.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Leoncio BARRANZUELA SARANGO	Subdirector General	F-4
Doctor en medicina Fernán Edgar REPETTO TRUJILLO	Asesor I	F-4
Médico cirujano David CARPIO BAZÁN	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-4
Economista Lupo Nilo VARGAS GIL	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Médico cirujano Juan Manuel URETA TAPIA	Director de la Oficina de Epidemiología	F-3
Abogado Willan Martín HORNA VILLAVICENCIO	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

134212-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 921-2007/MINSA

Mediante Oficio N° 4534-2007-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución

Ministerial N° 921-2007/MINSA, publicada en la edición del 6 de noviembre de 2007.

1. En el Artículo 1°

Procedimiento 69° (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

DICE:

"Inscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes, Fabricados por encargo"

DEBE DECIR:

"Inscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes Nacional e Importado, con el nombre de otro ya registrado por el Titular del Registro, cuando el Producto no ha sido comercializado"

2. En el Artículo 3°

Procedimiento N° 91 (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

DICE:

Cambio de Razón Social del Fabricante de productos cosméticos por país y por rubro.

DEBE DECIR:

Cambio de Razón Social del Titular o del Fabricante de la Notificación Sanitaria de productos cosméticos por rubro, país y fabricante.

3. En el Artículo 4°

Procedimiento N° 49 (Dirección General de Salud Ambiental)

DICE:

3

DEBE DECIR:

13

Procedimiento N° 11 (Institutos Especializados)

DICE:

Certificado Médico de Discapacidad para el otorgamiento de Pensión de Invalidez - D.S. N° 166-2005-EF

DEBE DECIR:

Certificado Médico de Incapacidad para el otorgamiento de Pensión de Invalidez.

4. En el Artículo 7°

Procedimiento de las Direcciones de Salud de Lima y Callao

DICE:

7

DEBE DECIR:

17

Procedimiento de los Institutos Especializados

DICE:

7

DEBE DECIR:

11

134314-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Otorgan facultades para autorizar la apertura de libros a que se refiere el Art. 17° de la Ley del Martillero Público

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 298-2007-P-CSJLI/PJ**

Lima, 14 de noviembre del 2007

VISTOS:

La Ley N° 27728, y el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS del Reglamento del Martillero Público, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 198-2007-P-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2007, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 629-2007-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, aprobó la Nómina de Martilleros Públicos correspondiente al 2° Semestre del año Judicial 2007.

Que la Ley de Vistos del Martillero Público y, entre otros, dispone en su art. 17° que éste debe llevar tres libros : Libro de Entradas, Libro de Salidas y Libro de Cuentas, autorizados y rubricados en cada página por la Corte Superior de Justicia del Distrito donde actúe.

Que el art.20° del Reglamento de la Ley del Martillero Público y el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS dispone que la autorización y rúbrica de dichos libros deberá efectuarse ante el funcionario que para el efecto, determine la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial.

Que a efectos de cumplir con el mandato legal de manera eficiente y efectiva, es conveniente que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima faculte a un funcionario para que autorice la apertura correspondiente de los libros mencionados.

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del art. 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR facultades a la Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Lima, señorita Julia Quispe- Gonzalez Aranza, para autorizar la apertura de los libros a que se refiere el Art. 17° de la Ley del Martillero Público.

Artículo Segundo.- DISPONER que la recepción y entrega de libros a que se refiere el artículo precedente esté a cargo de la Oficina de Trámite Documentario de la Presidencia con el objeto de verificar que los Martilleros registrados en la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima cumplan con lo previsto en la Ley N° 27728.

Artículo Tercero.- PONER la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Registro de Peritos Judiciales y la funcionaria designada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

133912-1



ORGANISMOS AUTONOMOS

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan a procurador iniciar acciones
legales contra presuntos responsables
de la comisión de delito contra la fe
pública**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 914-2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 16 noviembre de 2007

VISTOS: El Oficio N° 2905-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 1296-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar –AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 1922, 1870, 1307, 1483, 1886, 1231, 1215, 1326, 1191, 2033, 1867, 1828, 1293, 1303, 1862, 1902, 1448, 1829, 2032 y 1901/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos; siendo el caso que el último de ellos, cambio su estado civil y fecha de nacimiento, continuando con sus nombres; dichas inscripciones son las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelada	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
1418	44369705	236-2007/SGDI	Paulina Tayña Velasque	80307256
1609	80086461	209-2007/SGDI	Modesta Soto Cuadros	23250622
413-MIG	44489675	060-2007/SGDI	Anatolia Elizares Muñoz	23973465
410-MIG	01271778	060-2007/SGDI	Hugo Cabala Pinazo	01220728
1632	42074116	217-2007/SGDI	Francisco Mestanza Tasilla	80584378
497-MIG	44546173	075-2007/SGDI	Guillermo Antonio Silva Cruz	43212889
0566	44586525	085-2007/SGDI	Lilian Trinidad Miranda Balbin	20058143
0702	44158798	112-2007/SGDI	Gregorio Chino Ticona	00405268
421-MIG	44517350	061-2007/SGDI	José Miguel Gonzales Álvarez	44399691
0824	41552825	160-2007/SGDI	Gabriela Chacón Portillo	04818021
1595	44608405	209-2007/SGDI	Jonathan Bernardo Melgarejo Martínez	44477909
0710	44676998	127-2007/SGDI	Aracelly Susana Murillo Colqui	10744554
457-MIG	44008693	079-2007/SGDI	Ladi Leonor Gonzales Trigozo	00921445
544-MIG	40397779	080-2007/SGDI	Jimmy Robert Vigo Sevillano	18198610
1593	80026815	209-2007/SGDI	Favio Máximo Ponce Ponciano	22494988
1623	80067244	228-2007/SGDI	Wilmer Brioso Ramos	22726781
0997	44745644	169-2007/SGDI	Delia Yesica Pérez Mita	41762289
0737	44669567	114-2007/SGDI	Pablo Convergión Quezada Andrade	41505796
0827	80566247	160-2007/SGDI	Leoncio Castillo Zavaleta	10411637
1574	44806465	205-2007/SGDI	Delmira Sánchez Fernández	80580633

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, se presume que habrían cometido el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Paulina Tayña Velasque; Modesta Soto Cuadros; Anatolia Elizares Muñoz; Hugo Cabala Pinazo; Francisco Mestanza Tasilla; Guillermo Antonio Silva Cruz; Lilian Trinidad Miranda Balbín; Gregorio Chino Ticona; José Miguel Gonzales Álvarez; Gabriela Chacón Portillo; Jonathan Bernardo Melgarejo Martínez; Aracelly Susana Murillo Colqui; Ladi Leonor Gonzales Trigozo; Jimmy Robert Vigo Sevillano; Favio Máximo Ponce Ponciano; Wilmer Brioso Ramos; Delia Yesica Pérez Mita; Pablo Convergión Quezada Andrade; Leoncio Castillo Zavaleta y Delmira Sánchez Fernández.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

133940-1

**Autorizan delegación de funciones
registrales a la Oficina de Registro
de Estado Civil que funciona en la
Municipalidad del Centro Poblado de
Atocpampa**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 919-2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 16 de noviembre de 2007

VISTOS: el Informe N° 001590-2007/SGREC/GOR/RENIEC emitido por la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil y el Informe N° 1147-2007-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Atocpampa, Distrito de San Miguel de Aco, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Atocpampa, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Atocpampa, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

133940-2

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado a Costa Rica para asistir al Encuentro de Expertos organizado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 091-2007-P/TC**

Lima, 16 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL, organización de defensa y promoción de los derechos humanos en el hemisferio americano, ha organizado el encuentro de expertos que se llevará a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica, entre los días 21 y 23 de noviembre del año en curso;

Que es propósito de dicho evento aportar al fortalecimiento de la capacidad de investigación en casos de ejecuciones arbitrarias e identificar elementos clave del deber de debida diligencia que emanan del derecho internacional y de la práctica de los Estados para concretar los estándares según la realidad mesoamericana; el cual, por su naturaleza y trascendencia, resultan de interés institucional y permitirá el intercambio de conocimientos académicos y de experiencia en materia jurisdiccional, en beneficio de la justicia constitucional peruana; por lo que se hace necesario designar al Magistrado del Tribunal Constitucional que participará en tal evento;

Con conocimiento del Pleno; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27619 y en el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor doctor Gerardo Eto Cruz, Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú, a la ciudad de San José de Costa Rica, del 20 al 24 de noviembre del 2007, para que asista al Encuentro de Expertos organizado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL.

Artículo 2°.- Los gastos de hospedaje, transporte (pasajes aéreos ida y vuelta) y alimentación serán asumidos por los organizadores del evento; correspondiendo al Tribunal Constitucional asumir los gastos por tarifa portuaria por la suma de US Dólares Americanos \$ 30.25.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el Magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en el citado evento internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO
Presidente

133913-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan miembros de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la APCI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 108-2007/APCI-DE**

Miraflores, 16 de noviembre de 2007

VISTA:

El Acta de la Sesión del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI de fecha 12 de noviembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional encargado de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI modificada por la Ley N° 28386 y la Ley N° 28925;

Que, mediante Ley N° 28386 se le otorga a APCI la facultad de controlar, supervisar y fiscalizar la Cooperación Internacional No Reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las organizaciones no gubernamentales de desarrollo domiciliadas en el país;

Que, con la dación de la Ley N° 28925 se asignaron nuevas funciones y atribuciones a la APCI, entre las cuales se le otorgó la potestad de imponer sanciones a las infracciones previstas en el artículo 21° de la Ley N° 27692 modificada;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28925 dispone que el Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento de Infracciones y Sanciones de las actividades de cooperación técnica internacional, debiendo establecer el procedimiento, formalidades, escalas de sanciones y criterios de gradualidad y demás disposiciones administrativas para cumplir con los mandatos de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-RE, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la precitada Disposición Transitoria, el mismo que contiene las disposiciones que rigen la clasificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que utilicen recursos de cooperación internacional no reembolsable;

Que, el artículo 4° del citado reglamento establece la Comisión de Infracciones y Sanciones, como uno de sus órganos de resolución, con competencia para actuar como órgano de decisión en el procedimiento sancionador por las infracciones establecidas en éste;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, en cumplimiento a la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28925, que adecua la estructura orgánica de la APCI en función de sus nuevas atribuciones, incorporando en su artículo 49° a la Comisión de Infracciones y Sanciones como órgano sancionador especializado en aplicar el reglamento correspondiente, regida por el principio de independencia y autonomía funcional;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal k) del artículo 9° del referido Reglamento, es función del Consejo Directivo de la APCI, aprobar la conformación de la Comisión de Infracciones y Sanciones a propuesta del Director Ejecutivo en concordancia con lo establecido tanto por el artículo 4° del Reglamento de Infracciones y Sanciones como por el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI;

Que, la Comisión de Infracciones y Sanciones está conformada por tres (3) miembros, cuyo respectivo mandato es de dos (2) años prorrogables por única vez;

Que, mediante el documento de la Vista, el Consejo Directivo de la APCI, por Acuerdo N° 0053-2007-CD/APCI, aprobó la conformación de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la APCI, la misma que ha quedado integrada por los señores abogados Camilo Nicanor Carrillo Gómez, María Lila Iwasaki Cauti y Pedro Manuel Eduardo Arturo Patrón Bedoya, habiéndose solicitado a APCI formalizar el referido Acuerdo a través de la respectiva Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, por lo expuesto es necesario designar a los miembros de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la APCI;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, modificada por la Ley N° 28386 y Ley N° 28925; el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI:

- Señor abogado Camilo Nicanor Carrillo Gómez, quien la presidirá
- Señora abogada María Lila Iwasaki Cauti
- Señor abogado Pedro Manuel Eduardo Arturo Patrón Bedoya

Artículo Segundo.- El mandato de los comisionados a que se contrae el artículo anterior será por el período de dos (2) años, computados a partir del día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

AGUSTIN HAYA DE LA TORRE
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

133928-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2007

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 330-2007-INEI

Lima, 15 de noviembre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2007-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de **octubre del 2007** y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **octubre del 2007**, que en Anexo debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el Art.1°, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

RENAN QUISPE LLANOS
Jefe

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 330-2007-INEI

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2007
ÁREAS GEOGRÁFICAS
 (Base : Julio 1992 = 100,0)

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	576.52	576.52	576.52	576.52	576.52	576.52	02	442,16	442,16	442,16	442,16	442,16	442,16
03	439.36	439.36	439.36	439.36	439.36	439.36	04	373.03	491.33	734.52	423.64	244.19	590.38
05	379.56	179.76	314.98	437.38	(*)	447.75	06	752.98	752.98	752.98	752.98	752.98	752.98
07	531.16	531.16	531.16	531.16	531.16	531.16	08	678.04	678.04	678.04	678.04	678.04	678.04
09	235.29	235.29	235.29	235.29	235.29	235.29	10	301.98	301.98	301.98	301.98	301.98	301.98
11	214.25	214.25	214.25	214.25	214.25	214.25	12	220.76	220.76	220.76	220.76	220.76	220.76
13	1230.21	1230.21	1230.21	1230.21	1230.21	1230.21	14	249.95	249.95	249.95	249.95	249.95	249.95
17	426.75	604.03	620.17	496.47	309.03	413.51	16	314.12	314.12	314.12	314.12	314.12	314.12
19	632.58	632.58	632.58	632.58	632.58	632.58	18	306.04	306.04	306.04	306.04	306.04	306.04
21	380.07	323.41	350.43	373.77	350.43	385.13	20	1349.28	1349.28	1349.28	1349.28	1349.28	1349.28
23	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	22	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56
27	412.17	412.17	412.17	412.17	412.17	412.17	24	260.17	260.17	260.17	260.17	260.17	260.17
31	287.69	287.69	287.69	287.69	287.69	287.69	26	354.28	354.28	354.28	354.28	354.28	354.28
33	515.52	515.52	515.52	515.52	515.52	515.52	28	329.75	329.75	329.75	358.19	329.75	329.75
37	256.27	256.27	256.27	256.27	256.27	256.27	30	366.81	366.81	366.81	366.81	366.81	366.81
39	323.17	323.17	323.17	323.17	323.17	323.17	32	412.00	412.00	412.00	412.00	412.00	412.00
41	308.16	308.16	308.16	308.16	308.16	308.16	34	499.64	499.64	499.64	499.64	499.64	499.64
43	425.68	478.98	625.22	468.01	603.49	577.81	38	332.41	497.70	646.54	401.17	(*)	530.39
45	302.12	302.12	302.12	302.12	302.12	302.12	40	315.66	276.28	323.65	236.31	254.47	286.22
47	374.22	374.22	374.22	374.22	374.22	374.22	42	252.29	252.29	252.29	252.29	252.29	252.29
49	251.51	251.51	251.51	251.51	251.51	251.51	44	319.13	319.13	319.13	319.13	319.13	319.13
51	300.39	300.39	300.39	300.39	300.39	300.39	46	427.41	427.41	427.41	427.41	427.41	427.41
53	704.02	704.02	704.02	704.02	704.02	704.02	48	324.76	324.76	324.76	324.76	324.76	324.76
55	384.94	384.94	384.94	384.94	384.94	384.94	50	483.27	483.27	483.27	483.27	483.27	483.27
57	344.87	344.87	344.87	344.87	344.87	344.87	52	326.53	326.53	326.53	326.53	326.53	326.53
59	172.46	172.46	172.46	172.46	172.46	172.46	54	352.21	352.21	352.21	352.21	352.21	352.21
61	343.39	343.39	343.39	343.39	343.39	343.39	56	446.90	446.90	446.90	446.90	446.90	446.90
65	324.92	324.92	324.92	324.92	324.92	324.92	60	285.47	285.47	285.47	285.47	285.47	285.47
69	307.62	255.68	399.46	341.66	269.39	409.37	62	294.59	294.59	294.59	294.59	294.59	294.59
71	438.11	438.11	438.11	438.11	438.11	438.11	64	167.80	167.80	167.80	167.80	167.80	167.80
73	446.41	446.41	446.41	446.41	446.41	446.41	66	436.79	436.79	436.79	436.79	436.79	436.79
77	287.39	287.39	287.39	287.39	287.39	287.39	68	294.38	294.38	294.38	294.38	294.38	294.38
							70	195.66	195.66	195.66	195.66	195.66	195.66
							72	353.16	353.16	353.16	353.16	353.16	353.16
							78	417.97	417.97	417.97	417.97	417.97	417.97
							80	99.96	99.96	99.96	99.96	99.96	99.96

(*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 322-2007-INEI.

134243-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de octubre de 2007
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 331-2007-INEI

Lima, 15 de noviembre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 01 al 31 de octubre del 2007, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 01 al 31 de octubre del 2007 según aparece en el cuadro adjunto que debidamente visado, forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3°.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4°.- Los montos de obra a que se refiere el Art. 2° comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5°.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6°.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7°.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

ANEXO - RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 331-2007-INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2007

ÁREAS GEOGRÁFICAS N°	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	0,9971	0,9971	1,0000	0,9984	0,9984	1,0000	0,9951	0,9951	1,0000	0,9968	0,9968
2	1,0000	0,9960	0,9960	1,0000	0,9966	0,9966	1,0000	0,9940	0,9940	1,0000	0,9955	0,9955
3	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	0,9986	0,9986	1,0000	1,0007	1,0007
4	1,0000	0,9985	0,9985	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	0,9964	0,9964	1,0000	0,9986	0,9986
5	1,0000	0,9957	0,9957	1,0000	0,9962	0,9962	1,0000	0,9936	0,9936	1,0000	0,9949	0,9949
6	1,0000	0,9970	0,9970	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9952	0,9952	1,0000	0,9967	0,9967

134243-2

**INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD**

**Designan Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Logística de la
Oficina General de Administración del
INS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 500-2007-J-OPD/INS**

Lima, 19 de noviembre de 2007

Vistas las cartas de renuncia, mediante las cuales los señores Carlos Santana Pinedo y José Antonio Mendiola Lázaro de Ortecho, formulan renuncia a los cargos de Director General de la Oficina General de Administración y de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística del Instituto Nacional de Salud, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2007-J-OPD/INS, se designó al Licenciado en Administración de Empresas Carlos Santana Pinedo en el cargo de Director General, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 388-2007-J-OPD/INS, se designó, entre otros, al señor José Antonio Mendiola Lázaro De Ortecho, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, Nivel F3 del Instituto Nacional de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por los mencionados funcionarios; y, agradecerles por los servicios prestados durante sus gestiones;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto

Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por los siguientes funcionarios, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Carlos Quinto Santana Pinedo	Director General de Administración	F-4
José Antonio Mendiola Lázaro de Ortecho	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística	F-3

Artículo 2°.- Designar al señor Cesar Eduardo Poggi Ponce en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, Nivel F3 del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- Distribuir la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 388-2007-J-OPD/INS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA
Jefa

134206-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Autorizan al Alcalde a suscribir convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 106-2007-SEGE-06-MDEA**

El Agustino, 10 de octubre del 2007

EL CONCEJO DITRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo extraordinaria de la fecha, la propuesta de "Convenio de Cooperación Suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la

Municipalidad Distrital de El Agustino", y;

CONSIDERANDO:

Que, constituye política de la actual gestión edil coordinar con diversas instituciones públicas y privadas con el objeto de buscar el apoyo financiero para el desarrollo de programas y proyectos de contenido social;

Que, el Concejo Municipal Distrital de El Agustino de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972 adopta los acuerdos referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, vista la propuesta de "Convenio de Cooperación Suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de El Agustino", resulta beneficioso para un sector de la población agustiniana, pues se instalará un centro "Emergencia Mujer" a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar como: admisión, policial, legal, psicología, fiscal, médica legal, cuidado de niños, niñas, y servicio social, de acuerdo a las posibilidades locales de los sectores involucrados; por lo que se hace necesario aprobar el "Convenio de Cooperación Suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de El Agustino";

Que, el artículo 9° inciso 26. de la Ley- Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

El concejo municipal, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor Alcalde, a suscribir el "Convenio de Cooperación Suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de El Agustino".

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo ponerlo en conocimiento de las instancias respectivas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

VICTOR M. SALCEDO RIOS
Alcalde

134067-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN